



Dictámenes correspondientes a la Décima Cuarta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

29 de noviembre de 2011.

Lectura, discusión y, en su caso aprobación de dictámenes en cartera:

- A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, enviada por el Licenciado Jorge Torres López, gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un oficio del Licenciado Jorge Torres López, Gobernador del Estado, mediante el cual señala que no tiene inconveniente en que este H. Congreso del Estado, otorgue el fíat para el ejercicio notarial, a los siguientes profesionistas: Licenciados Claudia Valdés Cabello, Marissa Jáuregui Treviño, Guillermo Homero González González, José Martín Faz Ríos, Gabriel Villarreal Jordán, Daniel Sadot III Alton Garza, Luz María Díez de Urdanivia del Valle, Raúl Tomás Alton Garza, Isidro Vargas Campos, Juan Antonio Silva Chacón, Sergio Antonio Almaguer Beltrán, Alfonso Arguelles Gámez, Blanca Nelly Guajardo Villarreal, Sergio Armando Sisbeles Alvarado, Raúl José Garza de la Peña, Claudia Contreras Barrios, Abelardo Díaz Garza, Ricardo Alberto Treviño Torres, Jorge Manuel César Gómez, Ricardo Delgado Robles, Guillermo Fernández Tamayo, José Ramón Ocequera Rodríguez, Héctor Iván González Martínez, Francisco Aguirre Sánchez, Gloria Martha Riojas Dávila, Adriana Saravia Peña, Eloviano Ríos Castro, Cecilia Isabel López Quintana, José Gerardo Villarreal Ríos, Josué Rodrigo Moreno Aguirre, Francisco Javier Almaguer Valdés, Sofía Elena Hernández Siller, Fausto Destenave Kuri, Rogelio Zertuche Mendoza, Hugo Ernesto Aguilar Fernández, Felipe Martínez Rivera, José Manuel de las Fuentes Mariscal, José Rubén Cordero Sánchez Saldaña, Jorge Eduardo Cárdenas Flores, Jorge Luis Núñez Aguirre, Erick Osiris Rodríguez Huitrón, Shamir Fernández Hernández y José de Jesús Gómez Moreno; lo anterior, en virtud de que han reunido los requisitos establecidos por la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 100 de la citada ley del notariado.
- C.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en la calle zacatecas número 265 de la colonia Libertad de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del





Estado de Coahuila (CECYTEC), con objeto de la construcción de un plantel educativo de nivel medio superior.

- D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la desincorporación de 7 lotes de terreno ubicados en la cabecera de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza.
- E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, con el fin de enajenar a título gratuito un inmueble, ubicado en el fraccionamiento Villasol de esa ciudad, a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria, el cual se desincorporo mediante decreto número 362, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, de fecha 1 de abril de 2011.
- F.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, con el fin de enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en el fraccionamiento Parajes del Valle de esa ciudad, a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de un escuela de nivel primaria y una de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 363 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 1 de abril de 2011.
- G.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en el fraccionamiento La Merced II, de esa ciudad, a favor de la asociación civil Ver Contigo A.C., con objeto de la construcción de un centro de atención a niños y personas invidentes o deficientes visuales de esa ciudad, en virtud que el decreto número 484, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de fecha 23 de septiembre de 2005, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.
- H.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, con el fin de enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en la colonia "Regina" de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la dirección general de





educación tecnológica industrial, a través del (CBTIS 36) Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36, el cual se desincorporó mediante decreto número 520 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de septiembre de 2011.

- I.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, con el fin de enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en la calle La Nogalera de la colonia Colinas de Santiago, de esa ciudad, a favor del gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 509 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de septiembre de 2011.
- J.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Villas Universidad Oriente Etapa III, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.
- K.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Villa Universidad Oriente, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.
- L.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario de Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.
- M.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.





N.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la desincorporación de un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Villa Universidad Oriente, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.





DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López Gobernador Constitucional del Estado; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso el día 25 de noviembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López Gobernador Constitucional del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.





SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López Gobernador Constitucional del Estado; se basa en las consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Las pasadas elecciones celebradas en Coahuila permitieron una renovación del Poder Ejecutivo y el Legislativo legitimando ampliamente a quienes fueron electos. Se trata sin duda de un triunfo democrático para los coahuilenses y sus instituciones. El pasado 3 de julio más de un millón doscientos mil coahuilenses¹, más del 61%², votamos para elegir a nuestros gobernantes. Habiéndose declarado la validez de la elección nos hemos dado a la tarea de iniciar los trabajos correspondientes al proceso de entregarecepción de la administración pública estatal.

Este proceso ha permitido al gobernador electo y a su equipo de transición, conocer el estado que guarda cada una de las áreas que integran la administración pública estatal. En este contexto, ha realizado un trabajo puntual de diagnóstico y planeación de la estructura gubernamental orientado al cumplimiento de su programa de trabajo.

Para ello se plantea una reingeniería redistribuyendo funciones, creando nuevas dependencias y suprimiendo diversas unidades administrativas. A fin de contar con el marco legal que permita fundar y motivar adecuadamente todas las acciones de la administración pública estatal desde el primer día de su gobierno, el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez me ha hecho llegar un proyecto de nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitando sea el conducto para presentarlo a esa H. Soberanía Legislativa.

-

¹ Votación total en la elección a Gobernador: 1,200,227 (61.61% de la lista nominal de electores). Votación total en la elección a diputados locales: 1,195,567 (61.37% de la lista nominal de electores). Datos obtenidos con información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, http://www.iepcc.org.mx/index/pdf/mem/proceso_2011.html

² Ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores: 1,947,836. Datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, http://www.iepcc.org.mx/index/LN_Definitivo.pdf





Una vez analizado el documento, y en cumplimiento a los acuerdos derivados de los trabajos de los equipos de transición hago mío dicho proyecto por lo que lo someto a su consideración al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa se rige bajo el principio de que la administración pública es la encargada de que exista una gestión ordenada de los servicios públicos así como de la ejecución de las leyes en su esfera de atribuciones. Para el desarrollo de esta alta tarea, se vale de servidores públicos que organizados en distintas dependencias y entidades deben cumplir los objetivos de la administración. Sin embargo resulta indispensable hacer compatible esta función con la certeza de los gobernados y los requerimientos de legalidad en la actuación administrativa.

El instrumento idóneo para que estas dos prioridades, legalidad y eficacia, sean una realidad, es la ley orgánica de la administración pública. Ésta se constituye en un instrumento normativo idóneo para que la administración en turno oriente, mediante una adecuada estructura organizativa, las políticas públicas y las acciones hacia el cumplimiento de la ley, la conservación y fomento de los intereses públicos y el cumplimiento de lo mandado por los ciudadanos, pero en especial hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Durante la campaña electoral escuchamos las inquietudes, preocupaciones y anhelos de las mujeres y hombres, jóvenes, adultos mayores, niñas y niños en el Estado. Este proceso de comunicación directa confirmó muchas de las líneas de acción de nuestra propuesta electoral y enriqueció enormemente el contenido de los programas y





proyectos de trabajo que deberemos poner en marcha. El compromiso de que Coahuila cuente con un gobierno que responda a los intereses y necesidades de todas y todos sus habitantes se ve plasmado en la organización de la administración pública estatal contenida en esta iniciativa.

La oferta de gobierno respaldada por los coahuilenses el pasado 3 de julio contempla una nueva relación entre los Poderes Públicos. El 61.48% del total de sufragios emitidos, favorecieron la propuesta que ofrecimos para dirigir el Poder Ejecutivo durante este nuevo periodo constitucional.³ Este respaldo ciudadano es un bono democrático que simboliza la confianza que el pueblo coahuilense depositó en nosotros y, además, representa el gran reto que asumiremos con orgullo y gratitud de crear un gobierno de todos y para todos, con absoluto respeto a las instituciones del estado.

Entendemos la separación de Poderes como un requisito indispensable de todo sistema republicano y democrático. Pero estamos convencidos de que la separación y la independencia no implica la inexistencia de trabajo coordinado y el establecimiento de controles. Por ello encontrarán en el articulado de la presente iniciativa que para que una persona pueda ocupar una dependencia su nombramiento deberá ser ratificado por el Congreso del Estado.

En esta misma línea se pone a consideración de esta legislatura la presencia ante el Congreso, en forma indelegable, del Gobernador del Estado, para la presentación de iniciativas de ley. Este cambio implica el estreno de una nueva relación de trabajo y respeto entre poderes. Donde en temas tan trascendentes como las leyes iniciadas por el gobernador del estado, será el propio titular del ejecutivo quien acuda a su presentación, dejando la posibilidad de que la legislatura requiera tantas veces como sea necesario que los titulares de las dependencias acudan a discutir el contenido puntual de estas iniciativas.

-





En este mismo sentido se propone, en forma indelegable, la asistencia a las sesiones de inicio de períodos ordinarios y extraordinarios del Congreso donde escuchará el posicionamiento de los diputados y diputadas y hará uso de la palabra para expresar su opinión sobre las tareas legislativas que habrán de emprenderse en el periodo que corresponda.

Se considera igualmente, restablecer el informe de gobierno en persona y ante el Congreso. Para ello se contempla que el Gobernador asista el 30 de noviembre al Congreso a informar sobre el estado que guarda la administración pública. Con excepción del correspondiente al año de cambio de gobierno, para el cual, de acuerdo con el Legislativo, se escogerá un día dentro de la primera quincena del mes de noviembre para cumplir con esta obligación. La iniciativa prevé también la asistencia indelegable del Gobernador a la glosa del informe para el análisis conjunto con legisladores del estado que guarda la administración en los términos que fijen las normas que rigen el trabajo legislativo.

Otro de los compromisos asumidos durante la campaña fue la despolitización de las áreas encargadas del desarrollo social. Para ello los integrantes de esta soberanía podrán notar que quien dirija la Secretaría de Desarrollo Social, no podrá haber ocupado un cargo de elección popular dentro de los diez años previos a su designación, y si quisiera contender por un cargo de elección popular deberá separarse del empleo dos años antes, con la finalidad de que el trabajo y compromiso con la sociedad no se desvirtúe hacia fines distintos a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en la normativa aplicable.

En cuanto a los requisitos para ocupar una Secretaría, el arraigo se considera de gran relevancia. Se propone que los titulares de las dependencias sean coahuilenses o en su





defecto, que tengan una residencia suficientemente prolongada, que les permita el conocimiento puntual de la problemática del estado, que conozcan la forma de vida de los coahuilenses y que enfoquen su trabajo hacia los resultados que les exigirá la comunidad en que viven, y seguirán viviendo.

A partir del 1º de diciembre asumiremos el compromiso de dirigir los esfuerzos por un mejor Coahuila. Consolidaremos una visión de gobierno, donde los principios que regirán la actuación de la Administración Pública serán la protección de los derechos humanos, la transparencia, la equidad de género, la promoción de la participación ciudadana, la eficiencia en el ejercicio del gasto público y la puntual rendición de cuentas.

La renovación de la estructura de la Administración Pública responde a factores externos a Coahuila que reflejan claramente los retos de nuestro tiempo. Por ejemplo, la inserción de nuestro país en una nueva dimensión internacional de respeto y promoción de los derechos humanos, los objetivos del milenio trazados por las Naciones Unidas, la amenaza de los efectos del cambio climático, desastres y calamidades y los desafíos que presentan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Existen factores que se manifiestan en el estado pero permanecen fuera de la administración como es la violencia generalizada a nivel nacional que se hace presente también en nuestro estado, la caída en la competitividad de nuestro país y los retos demográficos que repercuten en el desarrollo urbano, la educación, y la salud entre otros. Existen otros indiscutiblemente propios de la administración pública como la necesidad de modernizar procesos, adecuar estructuras a necesidades nuevas y a la recepción de nuevos servicios descentralizados de las autoridades nacionales; y de llenar la expectativa de la ciudadanía en torno a la transparencia y la rendición de cuentas.





Este entorno hizo necesario un proceso de revisión de cada una de las dependencias, entidades y unidades administrativas para establecer qué funciones le corresponden al estado y como debe cumplirse con estas bajo la premisa de consolidar un gobierno ágil, bien dimensionado y con responsabilidades claramente definidas.

Esta nueva ley orgánica es el punto de partida para lograr el cumplimiento de los objetivos, planes y acciones de gobierno, diseñados para mejorar nuestra economía, abatir los rezagos y desigualdades y construir una sociedad más justa, igualitaria y armónica. Se pretende de esta forma que el estado sea un eficiente prestador de servicios públicos pero también un eficiente y eficaz aplicador de las leyes. Cumplida está obligación básica, pretendemos consolidar un gobierno que sea al mismo tiempo regulador e impulsor de la actividad económica, del empleo y garante de la seguridad. Pretendemos que la administración pública estatal se constituya como el máximo factor de estabilidad y seguridad en nuestra entidad.

La iniciativa propone una Ley divida en cuatro Títulos estructurados de la siguiente manera:

Título Primero: De la administración pública estatal

Capítulo Primero: Disposiciones generales

Capítulo Segundo: Principios de la administración pública estatal

Capítulo Tercero: Del titular del ejecutivo

Capítulo Cuarto: De las comisiones intersecretariales

Capítulo Quinto: Del consejo de estado

Título Segundo: De la administración pública centralizada Capítulo Primero: De las y los titulares de las dependencias

Capítulo Segundo: De las dependencias de la administración pública centralizada

Capítulo Tercero: De la competencia de las dependencias de la Administración Pública

Centralizada





Capítulo Cuarto: De la Procuraduría General de Justicia

Título Tercero: De la administración pública paraestatal

Capítulo Único: Disposiciones generales

Título Cuarto: De la justicia laboral

Capítulo Único: Disposiciones generales

Transitorios

El título primero se refiere a las disposiciones generales que rigen el funcionamiento de la administración pública estatal. Cabe destacar los principios bajo los cuales se realizarán las acciones de toda la administración pública. La racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos; el respeto a los derechos humanos, con énfasis en el género; la promoción del estado de derecho y la cultura de la legalidad; la mejoría de la calidad y esperanza de vida, tanto en lo individual como colectivo; disminución efectiva de marginación y pobreza con soluciones colectivas; desarrollo sustentable y protección del ambiente; mejora de la competitividad; evaluación del desempeño; transparencia y la promoción de la participación responsable de la sociedad civil organizada en la planificación y ejecución de las políticas públicas.

En el capítulo relativo a las atribuciones del gobernador del estado se adecúan sus facultades para establecer la nueva relación de respeto y cooperación con el Poder Legislativo redefiniendo aquellas que son delegables y aquellas que deben ser ejercidas directa y personalmente.

Se crea el Consejo de Estado que consiste en la reunión convocada previamente por el gobernador de quienes integren el gabinete legal, para que constituidos en asamblea deliberen y emitan su voto sobre los asuntos que el ejecutivo estime de importancia y trascendencia para el desarrollo del Estado. Se señala que se sometan en todo caso al





voto de gabinete el Plan Estatal de Desarrollo, El Plan Estatal de Seguridad Pública, la terna que el ejecutivo enviará al Congreso para la designación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entre otros de especial relevancia.

Entre otras innovaciones, el proyecto incluye la estructura de las unidades que integran el despacho del titular del ejecutivo estatal, tales como la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, que tendrá, entre otras atribuciones, la coordinación de la relación institucional de la administración pública, así como la formulación de la política de comunicación social y las relaciones con los medios masivos de comunicación. Se crea asimismo la Consejería Jurídica del Estado, que asume principalmente las funciones de representación legal del ejecutivo y de asesoría jurídica al titular, así como a las dependencias y entidades estatales.

El Título Segundo se refiera a la administración pública centralizada. En el capítulo primero enumera las dependencias de la Administración Pública estatal. Al respecto destaca la creación de tres Secretarías. La Secretarías de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, la de Cultura y la del Trabajo, que se incorporan a las ya existente.

La propuesta para crear la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial es de gran importancia en un Estado como Coahuila, con una gran concentración de población en centros urbanos. De los recorridos por el Estado y de entrevistas con autoridades municipales nos percatamos de la necesidad de establecer una dependencia que desde el ámbito estatal realice labores de planificación y colabore con los municipios en sus tareas diarias.

La correcta planificación de los centros urbanos y de los servicios básicos trae consigo un crecimiento ordenado y armónico que aumenta la calidad de vida de los coahuilenses, potenciando así las capacidades y fortalezas de cada centro de población. Esta Secretaría tendrá entre sus atribuciones mejorar el concepto de





planeación de las actividades relacionadas con el desarrollo de las ciudades, los asentamientos humanos, los elementos que componen el acceso a una vivienda digna, así como los servicios que tengan relación intrínseca con la misma.

Esta nueva dependencia establecerá las bases y criterios generales de planeación urbana en el Estado; apoyará a los municipios para que de manera de coordinada y colaborativa mejoren la planificación urbana, el acceso a los servicios de transporte, agua y vivienda y, así, se eleve la calidad de vida y desarrollo de todas las personas que habiten en Coahuila.

Desde el inicio de nuestras actividades de campaña para alcanzar la gubernatura, manifestamos la intención de impulsar las actividades culturales de Coahuila, y apoyar tanto a quienes producen arte como a quienes lo promueven. La Secretaría de Cultura promoverá las actividades culturales y artísticas locales, nacionales e internacionales en el estado, fortaleciendo el apoyo al desarrollo y crecimiento de éste, haciendo de la cultura un bien público al alcance de todas y todos los coahuilenses.

La Secretaría del Trabajo busca completar un proceso de agrupación de áreas relativas al fomento del empleo, la capacitación y la resolución de conflictos laborales. Esto orientado a facilitar el trabajo coordinado con las autoridades nacionales a la vez que ofrece un solo interlocutor tanto a trabajadores como patrones. La propuesta para crear esta Secretaría se orienta hacia el reconocimiento de la importancia del trabajo mediante su atención individual en el más alto nivel de la administración pública y obedece a una tendencia nacional⁴.

Estamos convencidos que el trabajo es el medio para abatir la mayor parte de los problemas y rezagos que enfrentan los coahuilenses. Por ellos buscamos dar mayor certidumbre y claridad a los inversionistas nacionales y extranjeros. A la par, tenemos que orientar los esfuerzos hacia la incorporación a la economía formal de todos

4 Actualmente 23 entidades federativas cuentan con una instancia elevada a rango de dependencia centralizada en materia de trabajo y 3 más se encuentran en proceso.





aquellos que actualmente trabajan sin prestaciones o seguridad social.

Cabe destacar que la creación de las dependencias antes señaladas se hace en virtud de un proceso de reestructura y reorganización de áreas y servidores públicos que ya existían. Por lo tanto no implica la creación de nuevas plazas laborales o la generación de más espacios de trabajo. Se trata de una nueva organización que permite dar a estas áreas la importancia jerárquica que ocupan dentro del esquema de desarrollo planteado.

En el ordenamiento que se somete a consideración, se prevé la creación de una dependencia que asuma coordinación y ejecución de las políticas públicas de seguridad y protección ciudadana, de modo que todos los esfuerzos en materia de prevención policial, operaciones conjuntas y coordinadas, contención de la violencia y delitos de alto impacto, se concentren en un área especialmente diseñada para ello, que se encargará también de construir la nueva fuerza policial del estado, profesionalizada, equipada y comprometida con el bienestar de los coahuilenses, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá además a su cargo la administración del sistema penitenciario, de este modo contaremos con un área de seguridad homologada además con su contraparte del Gobierno Federal, lo que favorecerá una mejor y más productiva coordinación entre ambos ámbitos de gobierno

En el rubro de las finanzas, la reciente aprobación a la reforma de diversas disposiciones constitucionales relacionadas con la creación de la Secretaría de Finanzas, en sustitución de la Tesorería General del Estado, implica una adecuación a las funciones que anteriormente estaban divididas entre la dependencia mencionada, el Servicio de Administración Tributaria del Estado y otras instancias. De esta manera, será la Secretaría de Finanzas quien asuma la rectoría y dirección de las funciones recaudatorias, administrativas, financieras, de ejecución, organizacionales y de planeación económica y, en su caso, las delegue en las instancias que se integren en su estructura.





Respecto a las funciones de carácter económico a cargo del estado, las Secretarías de Desarrollo Económico, de Desarrollo Rural y de Turismo se rediseñan para hacer más eficientes y amplios los programas de promoción, fomento y apoyo para las personas físicas y morales que desarrollen actividades de carácter comercial y productivo, en la ciudad o en el campo y para elevar el nivel de competitividad de Coahuila tanto en el orden nacional como internacional.

Para la ejecución de las políticas públicas necesarias a fin de incrementar la calidad de vida, las oportunidades de desarrollo y le generación de una sociedad más justa y equilibrada, las Secretarías de Desarrollo Social, Salud y Educación, armonizarán y ejecutarán políticas y programas de desarrollo colectivo, participación comunitaria, educativos, de capacitación, de fomento a actividades deportivas, así como de impulso a la medicina preventiva, entre otros. Estas acciones tienen como fin mejorar las condiciones de vida de los coahuilenses, con especial énfasis en quienes más lo requieren, como las niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes, mujeres y demás población en situación de vulnerabilidad o marginación.

Uno de los grandes retos de este nuevo gobierno será encontrar la fórmula para reconciliar la escasa disponibilidad de recursos naturales, las necesidades de la población y las actividades económicas. Ante ello, tenemos la obligación de satisfacer las necesidades colectivas sin poner en riesgo el medio ambiente y a las futuras generaciones. El poder ejecutivo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, tendrá bajo su encomienda diversas funciones relacionadas con el combate a los efectos adversos provocados por el cambio climático, la atención y adecuada coordinación a las emergencias y contingencias ambientales, así como con el uso y disposición de residuos.

Respecto al crecimiento y desarrollo en infraestructura estatal, proponemos la reestructuración de la dependencia encargada de dirigir y coordinar las políticas y lineamientos para la construcción, modernización y mantenimiento de carreteras, caminos y puentes, así como obras y edificios públicos, a través de la Secretaría de





Infraestructura. Estas acciones contribuirán a construir un Coahuila más competitivo y dinámico, con una red estatal de infraestructura acorde a las necesidades de una sociedad en constante crecimiento.

Entre los principales compromisos que hicimos con el pueblo coahuilense, se encuentra garantizar que los recursos públicos se ejerzan con criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia y transparencia. Para ello, es requisito indiscutible reforzar las funciones de la dependencia encargada de velar por el cumplimiento irrestricto de las normas al interior de la Administración Pública. En ese sentido, será la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la que, mediante el establecimiento de lineamientos y criterios, y la vigilancia de su cumplimento contribuya a construir una Administración Pública efectiva, honesta y eficiente, acorde a las demandas de la sociedad.

Cabe mencionar que esta ley, cuya aprobación se solicita, instituye como un orientador común en la labor de todas las dependencias la obligación de implementar los programas y acciones necesarios para cumplir los objetivos de desarrollo del milenio establecidos por la Organización de las Naciones Unidas. Estas son las metas específicas de reducción de la pobreza y representan la piedra angular de la política internacional de desarrollo. Coahuila, es parte de esta alianza mundial encaminada a reducir la pobreza, mejorar la salud, promover la paz, la igualdad de género, los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental. Por ello, consideramos indispensable incorporar como una obligación del gobierno, diseñar y ejecutar políticas públicas y medidas prácticas para su cumplimiento. De esta manera el estado, con la participación activa de la sociedad civil y el sector privado, contará con una estrategia estatal con metas tangibles para alcanzar los objetivos e invertir el rumbo de las desigualdades.

Para acercar el gobierno a las personas se propone a esta legislatura que las atribuciones de las dependencias puedan ser desconcentradas territorialmente en unidades administrativas facultadas para ejercer atribuciones específicas de dos o más





dependencias. acercar el gobierno a los coahuilenses es suficiente justificación pero debemos añadir que es una estrategia que permitirá optimizar los recursos humanos y materiales destinados al cumplimiento de los objetivos de la administración pública con un avance en la cobertura territorial de la totalidad de los servicios que presta.

La Administración Pública Paraestatal se conforma por los organismos públicos descentralizados, los de participación ciudadana, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos. Estas entidades y organismos tienen una naturaleza jurídica y funcionalidad distinta a las dependencias que integran la Administración Centralizada. En función de ello, consideramos pertinente segregar de la Ley Orgánica de la Administración Pública este apartado y remitir lo relativo a la creación, funcionamiento, control y evaluación de estas entidades a un ordenamiento específico denominado Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza que servirá como base para aquellos instrumentos de creación que regulen en lo específico a las entidades paraestatales y será puesto a consideración de este Congreso a la brevedad.

Asimismo, considerando la urgente necesidad de reestructurar y reordenar el funcionamiento de las juntas locales de conciliación y arbitraje para garantizar una justicia laboral más expedita, equilibrada, transparente y congruente, y tomando en cuenta que la adscripción de estos órganos a la estructura del Poder Ejecutivo responde únicamente a cuestiones de orden administrativo, se propone que su organización, estructura, integración, obligaciones y funciones se rijan por un ordenamiento especifico.

La estructura, los principios y lineamientos que mediante esta Ley regirán a la Administración Pública Estatal, constituyen un primer paso para mejorar el funcionamiento de las instituciones que tienen bajo su encomienda prestar servicios y atender las necesidades de la población. Continuaremos consolidando un Coahuila moderno, competitivo, y respetuoso en el que luchemos incansablemente desde todos los frentes por la plena vigencia de los derechos humanos. Quienes serviremos al





pueblo coahuilense desde el Poder Ejecutivo, tenemos el compromiso inquebrantable de cuidar por la exacta observancia de los derechos y libertades de todas las personas. Esta ley es un reflejo manifiesto del gobierno que queremos tener para lograr el desarrollo real de una sociedad más igualitaria, equitativa, justa, solidaria e incluyente.

TERCERO.- Efectivamente es muy acertado el hecho que el Gobernador Electo y su equipo de transición se dieran a la tarea de realizar un diagnostico del Estado que guarda la Estructura de la Administración Pública, y que se plantee a través del actual Gobernador del Estado, un proyecto de Ley Orgánica de la Administración Pública, que permita las adecuaciones necesarias para el desarrollo de los programas de trabajo de la próxima administración, desde el inicio de su gobierno.

Es así como esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que dictamina, concibe la presente Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como el ordenamiento que permitirá establecer las bases, los principios y los lineamientos que regirán la organización y el funcionamiento del Ejecutivo y sus dependencias.

Se observa como principio, el acercar la Administración Pública del Estado a todos los Coahuilenses sin importar su ubicación territorial al facultar la ceración de Coordinaciones Regionales que realizaran la prestación de servicios, ejecución de obras o el ejercicio de las atribuciones que la ley otorga a varias dependencias.

De igual manera se observa que la finalidad de la iniciativa lo es la eficacia, la eficiencia, la objetividad, la transparencia, así como la oportunidad de enfocar su actuación al servicio de la comunidad al mejorar sustancialmente la relación entre poderes, concretamente entre el Ejecutivo y el Legislativo al proponerse la comparecencia del Gobernador a rendir el informe del estado que guarda la administración, al igual que el asistir a los inicios de los periodos ordinarios de





sesiones y escuchar los posicionamientos de los diversas corrientes ideológicas que conforman el Congreso.

El nuevo Gobierno con esta propuesta de Ley, pretende satisfacer las expectativas sociales de la población del Estado, instrumentando una nueva organización de la Administración Pública para dar cumplimiento a los programas de trabajo ofrecidos durante la campaña y al mismo tiempo alcanzar el desarrollo de los objetivos, políticos, sociales y económicos que requiere el mismo.

La Ley actual a dado claras muestras de utilidad en la organización de la estructura administrativa Estatal, mas sin embargo, en esta etapa que inicia es necesario adecuar y reorganizar conforme a las nuevas necesidades sociales y a la actual dinámica de crecimiento, la estructura administrativa del Poder Ejecutivo.

En el proyecto se da prioridad a la necesidad de despolitizar las aéreas de desarrollo social, proponiéndose una serie de candados que no permitan desvirtuar el fin fundamental de dicha área y que garanticen abatir eficientemente los rezagos, las desigualdades y construyan una sociedad más justa e igualitaria.

Se da el impulso necesario para crear una estructura eficiente, con procesos modernos, que permitan un Gobierno ágil y responsable, y que otorgue el margen necesario para transparentar su actuación, abonando con ello en definitiva, a la transparencia y rendición de cuentas, como un signo distintivo de la nueva administración, al contemplarse, una Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que se encargara de planear, organizar y coordinar los sistemas estatales de control y evaluación gubernamental, verificando el ejercicio del gasto público, entre otros.

Igualmente trascendente se considera, la creación del Consejo de Estado, que tiene como objetivo el tomar bajo consulta de la totalidad del Gabinete legal, las decisiones trascendentales y de importancia que enfrente el Estado, que puedan influir en el desarrollo o gobernabilidad del mismo.





La presente iniciativa debe de valorarse, como un importante paso de los muchos que habrán de darse, por parte de la nueva administración, como inicio de un Gobierno que habrá de emprender nuevas estrategias para eficientar y mejorar el desarrollo de nuestro Estado, y lograr el cumplimiento de los planes, objetivos y acciones de gobierno que permitan a la administración Pública Estatal, ser el garante de seguridad y estabilidad en la entidad.

En el desarrollo de la sesión de esta Comisión, el Presidente de la Junta de Gobierno hace del conocimiento de un oficio remitido al Congreso por parte del Ejecutivo del Estado a fin de que sea tomado en consideración en el presente dictamen dicho oficio contiene consideraciones en la exposición de motivos de la Iniciativa que nos ocupa; así como realizar la inclusión de la Secretaría de Seguridad Pública, al igual que la modificación al artículo Cuarto Transitorio para contemplar dentro del mismo la consecuente aplicación y entrada en vigor de las disposiciones relativas a la Secretaría de Seguridad Pública, realizadas estas consideraciones los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora aceptan la inclusión en los términos del oficio de referencia.

Así mismo, el Diputado Presidente de la Junta de Gobierno hace una serie de consideraciones relativas a términos que habrán de modificarse en diversos artículos y la modificación de los artículos transitorios, lo anterior a fin de establecerse el tiempo y el espacio y la entrada en vigor de las disposiciones comentadas; habiéndose realizado la consideración por los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se acuerda se realicen las modificaciones propuestas, por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.- Por las razones expuestas, se estima prudente que esta Soberanía apruebe la Iniciativa de Decreto para expedir la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de





Zaragoza, planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López Gobernador Constitucional del Estado, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Esta Ley tiene por objeto establecer la estructura, las atribuciones y las bases para la organización y el funcionamiento de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para el correcto ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos a cargo del gobernador, la administración pública del estado se organiza en centralizada y paraestatal.

La administración pública centralizada se compone por el Despacho del Gobernador, las secretarías del ramo, la Procuraduría General de Justicia y demás unidades administrativas que se integren para la buena marcha de la administración, cualquiera que sea su denominación.

La administración pública paraestatal se conforma por los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador, titular del mismo y jefe de la administración pública estatal, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución federal, la particular del estado, esta Ley y demás disposiciones vigentes en la entidad.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Congreso: El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Dependencias: las secretarías del ramo y la Procuraduría General de Justicia, que





conforman la administración pública centralizada;

- V. Entidades: los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás de naturaleza análoga que conforman la administración pública paraestatal;
- VI. Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Ley: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VIII. Periódico Oficial: El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX. Procuraduría General de Justicia: La Procuraduría General de Justicia del Estado, y
- X. Titular del ejecutivo: El Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 4. Para el despacho de los asuntos que le competan, el gobernador se auxiliará de las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente ley, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5. El gobernador podrá convenir con el gobierno federal, con otras entidades federativas, con los municipios y con los sectores social y privado, en los términos previstos por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones aplicables, el ejercicio de funciones, la prestación de servicios públicos y la ejecución o atención de obras que favorezcan el desarrollo del estado.

ARTÍCULO 6. Todas las leyes promulgadas por el gobernador, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que expida, serán refrendados por quien sea titular de la Consejería Jurídica, por quienes sean titulares de las secretarías del ramo a los que el asunto corresponda y en su caso, por quien ocupe la titularidad de la Procuraduría General de Justicia; sin este requisito no surtirán efectos legales. El refrendo actualiza la responsabilidad que pueda resultar del mismo.

Los instrumentos señalados en este artículo deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; sin este requisito de publicidad carecerán de validez y obligatoriedad.

ARTÍCULO 7. Quienes sean titulares de las dependencias, entidades y de la





Procuraduría General de Justicia, no podrán desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, salvo aquellos relacionados con la docencia y la investigación, siempre y cuando exista compatibilidad en el ejercicio de los mismos.

Los servidores públicos podrán desempeñar los nombramientos honoríficos a los que sean invitados, cuidando que no se pongan en riesgo los intereses de la entidad.

Los servidores públicos deberán abstenerse de prestar servicios profesionales independientes cuando ello implique conflicto de intereses con los de cualquier rama de la administración pública. Los que sean abogados solo podrán ejercer en el estado en causa propia, de su cónyuge, concubina, concubinario o compañero civil, o en la de sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado en cualquier línea.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

ARTÍCULO 8. La administración pública ajustará la planeación y ejecución de las políticas públicas a los siguientes principios:

- La relevancia y pertinencia de los objetivos que se plantean, la eficacia en el cumplimiento de los mismos y la eficiencia en el uso de los recursos que le sean destinados;
- **II.** El respeto a los derechos humanos y la promoción transversal y permanente de los mismos; con especial atención en garantizar todas las formas de diversidad y eliminar las diferencias que dañan a las mujeres;
- **III.** La identificación de la sociedad con el orden jurídico a través de la promoción permanente de la cultura de la legalidad;
- IV. La conjunción de esfuerzos para mejorar el bienestar individual y colectivo de los coahuilenses, aumentar su expectativa de vida y propiciar la felicidad;
- V. Disminuir la marginación, dar oportunidad de desarrollo individual y colectivo para quien vive en la pobreza y fomentar la solidaridad y las soluciones colectivas;
- VI. El cuidado al medio ambiente y la remediación de los daños acarreados a este. La promoción de una cultura que garantice a las nuevas generaciones disfrutar de un ecosistema sustentable;
- VII. Mejorar la competitividad del estado; construir indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los planes y programas, garantizar la transparencia en el uso





de los recursos y la ejecución de las políticas públicas, y

VIII. Promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la ejecución de las políticas públicas.

CAPÍTULO TERCERO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO

ARTÍCULO 9. El gobernador tendrá las siguientes facultades:

- A. Son facultades indelegables:
- I. Iniciar y presentar personalmente ante el Congreso del Estado las leyes y decretos:
- **II.** Solicitar al Congreso, que inicie ante el Legislativo Federal las Leyes y Decretos que a dicha instancia competan;
- III. Asistir a las sesiones de inicio de los periodos ordinarios y extraordinarios del Congreso, donde escuchará el posicionamiento de los diputados y diputadas y hará uso de la palabra para expresar su opinión sobre las tareas legislativas que habrán de emprenderse en el periodo que corresponda;
- IV. Asistir el 30 de noviembre al Congreso a informar sobre el estado que guarda la administración pública. En el año de cambio de Gobernador del Estado, de acuerdo con el legislativo, se escogerá un día dentro de la primera quincena del mes de noviembre para cumplir con esta obligación;
- V. Asistir al Congreso a la glosa del informe y analizar junto con los legisladores el estado que guarda la administración. Los ordenamientos que rigen el trabajo legislativo determinarán los formatos de la comparecencia;
- VI. Determinar los distritos notariales, las zonas de desarrollo económico, las de desarrollo metropolitano, asi como las demás circunscripciones que se requieran para la buena marcha de la administración pública estatal;
- VII. Promover la armonización de la normatividad estatal con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de protección a los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución federal;
- VIII. Designar y someter a ratificación del Congreso del Estado, o en su caso, a la diputación permanente, a quienes sean titulares de las secretarías del ramo y de





la Procuraduría General de Justicia y determinar, en su caso, su remoción;

- IX. Nombrar y remover con la opinión de quienes sean titulares de las áreas correspondientes, a los directores generales y subsecretarios de dependencias y entidades de la administración pública estatal, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución, en esta ley o en las demás disposiciones aplicables;
- X. Crear dependencias y unidades administrativas, así como separar, fusionar, transformar o extinguir las existentes, en atención al volumen de trabajo y la trascendencia de los asuntos públicos, con base en criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia del gasto público;
- **XI.** Asignar atribuciones especiales a las dependencias y entidades de la administración pública estatal cuando el cumplimiento del servicio público lo requiera;
- **XII.** Crear las entidades del sector paraestatal que requiera la administración, con base en criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia del gasto público;
- XIII. Decretar o, en su caso, solicitar al Congreso del Estado, previa opinión de quien sea titular de la dependencia a la que se encuentre sectorizada, la fusión o extinción de cualquier entidad paraestatal que no cumpla con sus fines u objeto social, o cuyo funcionamiento afecte la economía del estado o el interés público;
- **XIV.** Expedir, previo refrendo del secretario del ramo los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, manuales de organización y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de la administración pública estatal;
- XV. Constituir comisiones intersecretariales, en los términos de lo dispuesto en la presente ley; así como aquéllas de carácter interinstitucional transitorias o permanentes, que involucren sectores público, social y privado, para el desarrollo de programas de beneficio colectivo;
- **XVI.** Someter a consideración del Consejo de Estado, las decisiones que requieran voto de gabinete conforme a esta Ley;
- **XVII.** Solicitar al Congreso el voto de confianza sobre programas, planes y acciones que considere de importancia estratégica para el desarrollo de la entidad;
- **XVIII.** Asistir al Congreso, en caso de urgencia o peligro grave para el estado a explicar las medidas que se decidan tomar para enfrentar la emergencia;





- **XIX.** Resolver con opinión del Consejero Jurídico, las controversias de competencia que existan entre una o más dependencias y asignarles, en casos extraordinarios, la responsabilidad sobre asuntos específicos;
- **XX.** Tomar la protesta de quienes sean titulares de la Procuraduría General de Justicia y de las secretarías del ramo;
- **XXI.** Otorgar los estímulos e incentivos fiscales de carácter general, así como los apoyos específicos que sean necesarios para atraer inversiones a la entidad, propuestos por quienes sean titulares de las secretarías de Finanzas y de Desarrollo Económico y sean votados por el gabinete, y
- **XXII.** Las que con ese carácter le confieran la Constitución federal, la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.
 - B. Son facultades delegables:
 - **I.** La elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los procesos que permiten la participación de la sociedad en esta tarea;
 - **II.** Integrar los planes y programas sectoriales, regionales y el Programa Estatal Anual de Inversión;
 - III. Tomar la protesta a los servidores públicos distintos a los que señala la fracción XX del apartado A de este artículo;
 - IV. Determinar, el agrupamiento de entidades paraestatales en sectores definidos, a efecto de que las relaciones con el propio ejecutivo, se realicen a través de la dependencia a la que estén sectorizadas;
 - **V.** Celebrar acuerdos y convenios con los gobiernos federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con personas físicas y morales;
 - **VI.** Operar el sistema sobre información geográfica, estadística, socioeconómica, de recursos y características de las actividades económicas de la entidad;
 - VII. Designar y remover a los servidores públicos adscritos a la administración pública estatal, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en los distintos ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Realizar los planes, programas y acciones necesarios para mantener con los gobiernos municipales una relación permanente de colaboración constructiva, corresponsable y de ayuda mutua a favor del desarrollo político, económico,





social y cultural del estado;

- IX. Concurrir al Congreso del Estado cuando se discuta un proyecto de ley o decreto que el gobernador presente, a fin de informar respecto a su contenido. Dicha atribución sólo podrá delegarse en quienes ocupen la titularidad de la Consejería Jurídica, las secretarías del ramo, de la Procuraduría General de Justicia o en quienes dirijan entidades paraestatales, y
- **X.** Las que con ese carácter le confieran la Constitución federal, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10. El Jefe de la Oficina del Gobernador, la Consejería Jurídica y la Secretaría Particular son unidades administrativas que auxilian al ejecutivo y a la administración pública. Esta ley y los reglamentos que de ella se desprendan, fijarán sus obligaciones y facultades.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Jefe de la Oficina del Gobernador el despacho de los siguientes asuntos:

- **I.** Atender los asuntos y comisiones que le encomiende el gobernador para la buena marcha de la administración pública;
- **II.** Coordinarse con las instancias de gobierno para agilizar la gestión de asuntos en los que intervenga el gobernador;
- III. Operar el sistema de seguimiento de acuerdos y compromisos del Ejecutivo; así como recibir, clasificar y tramitar la documentación relacionada con las actividades en las que participe;
- IV. Promover el adecuado funcionamiento de las políticas públicas en materia de protección a los derechos humanos y apoyar el funcionamiento de las entidades y organismos que protegen los derechos humanos;
- V. Vigilar el cumplimiento de los avances en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;
- **VI.** Formular y proponer al gobernador la política de comunicación social y las relaciones con los medios masivos de información, así como operar la agenda noticiosa del ejecutivo;
- VII. Coordinar y supervisar los programas de comunicación social de las dependencias del sector público estatal;





- **VIII.** Gestionar y administrar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Despacho del Ejecutivo, y
- **IX.** Las demás que le confieran expresamente este ordenamiento, otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el gobernador.

A la Oficina del Gobernador, le estarán adscritas la Secretaría Técnica y de Planeación, las unidades de Derechos Humanos y de Comunicación Social, así como la unidad de administración.

ARTÍCULO 12. A la Consejería Jurídica, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dar apoyo jurídico al gobernador, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Instrumentar las iniciativas legales y demás decisiones del gobernador;
- III. Someter a consideración y, en su caso, a firma del gobernador, todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso, y darle opinión sobre dichos proyectos;
- IV. Integrar el proyecto de agenda legislativa del Poder Ejecutivo del Estado;
- **V.** Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del gobernador;
- **VI.** Apoyar y supervisar jurídicamente los actos y gestiones de las dependencias de la administración pública estatal, así como coordinar y apoyar la defensa jurídica de las mismas;
- **VII.** Prestar asesoría jurídica en asuntos en que intervengan varias dependencias de la administración pública estatal;
- **VIII.** Coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades;
- IX. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Estatal, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la administración pública;
- X. Opinar sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades





de la administración pública;

- **XI.** Coordinar el programa estatal de actualización y simplificación del orden normativo jurídico;
- XII. Sistematizar, compilar y archivar la legislación federal, estatal y municipal;
- XIII. Prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a los municipios que lo soliciten;
- **XIV.** Representar al estado, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que éste sea parte, en términos de los poderes correspondientes;
- **XV.** Intervenir como representante legal del ejecutivo del estado, en las controversias derivadas de los conflictos individuales y colectivos de sus trabajadores planteados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje;
- **XVI.** Dar trámite legal a los recursos administrativos que competa resolver al gobernador, que no sean competencia de otra dependencia o entidad de la administración pública estatal;
- **XVII.** Instrumentar los procedimientos de expropiación promovidos por el gobernador y representarlo en dichos juicios;
- **XVIII.** Representar al gobernador previo acuerdo, en los consejos, comisiones y demás organismos que éste presida;
- XIX. Representar al Titular del Ejecutivo, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución federal, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; en caso de que alguna dependencia concurra a alguno de estos procesos, deberá consultar a la Consejería Jurídica los términos de su respuesta. El alcance de la representación mencionada comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;
- **XX.** Representar al titular del ejecutivo en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad locales, y
- **XXI.** Las demás que le confieran expresamente este ordenamiento, otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el gobernador.

CAPÍTULO CUARTO





DE LAS COMISIONES INTERSECRETARIALES

ARTÍCULO 13. El gobernador, mediante acuerdo, podrá disponer la integración de comisiones intersecretariales, a fin de organizar a las dependencias y entidades en sectores definidos para dar atención a los asuntos relacionados con materias o áreas específicas, así como para la atención de actividades estratégicas.

El acuerdo que cree estas comisiones se publicará en el Periódico Oficial y deberá contener el nombre del coordinador de la comisión intersecretarial y las áreas estratégicas a las que se enfocarán las políticas, programas y acciones.

ARTÍCULO 14. Los coordinadores de las comisiones intersecretariales tendrán las atribuciones que se señalen en los acuerdos de creación correspondientes. Las comisiones intersecretariales podrán a su vez, contar con subcomisiones para la preparación, estudio y desarrollo de aspectos propios de la materia y objeto por el que se hayan integrado.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO DE ESTADO

ARTÍCULO 15.- El gobernador podrá convocar a quienes integren el gabinete legal, para que constituidos en consejo deliberen y emitan su voto sobre los asuntos que estime de importancia y trascendencia para el desarrollo del estado, para su gobernabilidad o para enfrentar situaciones extraordinarias. En todo caso, serán siempre sometidos a votación:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo;
- II. El Programa Estatal de Seguridad Pública;
- III. La terna que el gobernador enviará al Congreso para la designación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- IV. Las medidas presupuestarias que se tomen para hacer frente a situaciones extraordinarias provocadas por desastres naturales o eventualidades graves en materia de salud;
- V. El otorgamiento de estímulos fiscales de carácter general y aquellos estímulos que se requieran para apoyar al establecimiento de factorías o empresas estratégicas que generen nuevos empleos en la entidad;
- VI. La solicitud a que se refiere el artículo 119 de la Constitución federal, y





VII. Los proyectos o propuestas que impliquen contratación de deuda pública.

El Consejero Jurídico tendrá el carácter de secretario del consejo, será el encargado de instrumentar la convocatoria y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto a efecto de dar fe y levantar las minutas correspondientes, que serán publicadas en el Periódico Oficial.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 16. Para ser titular de las Secretarías del Ramo se requiere:

- I. Ser ciudadano coahuilense por nacimiento, o ser padre o madre de coahuilense por nacimiento y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser ciudadano mexicano con una residencia en el estado de diez años previos a su nombramiento;
- II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;
- III. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y
- IV. En el caso de la Secretaría de Desarrollo Social, no haber ocupado un cargo de elección popular en los diez años anteriores a la fecha de su designación.

Los requisitos legales y el procedimiento específico para la designación de quien ocupe la titularidad de la Procuraduría General de Justicia serán los establecidos en la Constitución Política del Estado y en la ley de la materia.

Para ser titular de la Consejería Jurídica se deberán reunir los mismos requisitos que para ocupar la titularidad de la Procuraduría General de Justicia.

Quien ocupe el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y desee competir por un cargo de elección popular, deberá retirarse de su encomienda dos años antes del día en que iniciaría el ejercicio del cargo al que aspire.





ARTÍCULO 17. Quienes sean titulares de las dependencias, entidades, de la Procuraduría General de Justicia y demás servidores públicos del estado, antes de tomar posesión de su cargo o empleo, deberán rendir protesta.

El servidor público que deba rendir protesta lo hará ante el gobernador invariablemente cuando se trate de quienes vayan a ocupar la titularidad de una secretaría o de la Procuraduría General de Justicia, en los demás casos lo podrán hacer ante quien el gobernador designe.

El servidor público será interrogado por quien le tome la protesta en los siguientes términos:

"PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES EMANADAS O QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE (cargo que protesta), QUE LE HA SIDO CONFERIDO MIRANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN DEL ESTADO?"

Si el interrogado responde afirmativamente, deberá hacerlo levantando la mano que la persona decida a la altura del hombro y decir "SI, PROTESTO"

Quien le tome la protesta responderá entonces: "SI ASI LO HACE QUE EL ESTADO SE LO RECONOZCA Y SI NO, QUE SE LO DEMANDE"

Una vez concluida la ceremonia, se asentará en el acta correspondiente y el nombramiento surtirá todos sus efectos legales.

Del acta de protesta se remitirá un ejemplar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Al tomar posesión del cargo, quienes sean titulares de las dependencias, entidades y de la Procuraduría General de Justicia, recibirán los asuntos inherentes a su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18. Corresponde a quienes sean titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor organización del trabajo, mediante acuerdo podrán delegar sus facultades en las o los servidores públicos adscritos a sus unidades, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo tengan el carácter de indelegables.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades se publicarán en el Periódico Oficial





del Estado, sin este trámite no surtirán efectos.

ARTÍCULO 19. Las ausencias temporales de quienes dirijan las dependencias serán suplidas siempre con el consentimiento del gobernador, en la forma que determine la ley o el reglamento respectivo. Cuando el cargo quede vacante, el gobernador designará a un encargado o encargada de despacho, quien ejercerá las atribuciones correspondientes, hasta en tanto se nombre a quien será titular definitivo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

ARTÍCULO 20. Para el estudio, planeación y ejecución de las políticas públicas, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría de Cultura;
- III. Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Secretaría de Desarrollo Rural:
- V. Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. Secretaría de Educación;
- VII. Secretaría de Finanzas;
- VIII. Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;
- IX. Secretaría de Infraestructura;
- X. Secretaría de Medio Ambiente:
- XI. Secretaría de Salud;
- XII. Secretaría de Seguridad Pública;
- XIII. Secretaría del Trabajo:
- XIV. Secretaría de Turismo;
- XV. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y
- XVI. Procuraduría General de Justicia del Estado.

Quienes sean titulares de las secretarías y de la Procuraduría General de Justicia, integrarán el gabinete legal.

Las dependencias de la administración pública centralizada tendrán igual rango y entre ellas no habrá preeminencia alguna y estarán obligadas a coordinar sus actividades entre sí y a proporcionarse colaboración y cooperación, asi como la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

ARTÍCULO 21. Sin detrimento de las atribuciones que correspondan en exclusiva a las dependencias previstas en el artículo que antecede, sus titulares tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Acordar con el gobernador el despacho y atención de los asuntos encomendados





a su dependencia y los del sector que le corresponda coordinar, así como acordar con los servidores públicos que les estén subordinados conforme a las disposiciones legales aplicables;

- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en las materias de su competencia señalan la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado, las leyes federales y estatales y demás disposiciones aplicables;
- III. Observar, cumplir y exigir el cumplimiento al interior de la dependencia a su cargo, de las políticas, programas, lineamientos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones;
- IV. Realizar las gestiones y acciones necesarias para que los planes, programas, proyectos y demás acciones de la dependencia a su cargo, cumplan con los compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la elaboración e instrumentación de indicadores de gestión;
- V. Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de sus unidades administrativas y organismos desconcentrados, conforme al Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos de su competencia y remitirlos al gobernador, por conducto de la Consejería Jurídica;
- VII. Expedir, previa opinión de la Consejería Jurídica, los acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general necesarias para el desarrollo y ejercicio de las atribuciones que le competan;
- **VIII.** Comparecer ante el Congreso del Estado cuando éste así se lo requiera, se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, previa anuencia del gobernador;
 - IX. Desempeñar las comisiones y funciones que el gobernador le confiera, manteniéndolo informado sobre la atención, desarrollo y ejecución de las mismas;
 - **X.** Revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas anuales de la dependencia a su cargo y de las entidades sectorizadas a ella, para ser sometidos a consideración del gobernador;
 - XI. Establecer, dirigir y controlar las políticas públicas de la dependencia a su cargo,





así como programar, coordinar y evaluar las actividades de las entidades del sector que le corresponda, de conformidad con los lineamientos estratégicos previstos por esta ley y las disposiciones aplicables;

- **XII.** Garantizar el respeto a los derechos humanos y la no discriminación en la ejecución de sus funciones y en las áreas de su competencia, además de generar políticas públicas en estas materias;
- **XIII.** Fomentar las acciones que fortalezcan la perspectiva de género en todas las áreas a su cargo;
- **XIV.** Dictar y ejecutar, programas emergentes para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio establecidos por la Organización de las Naciones Unidas;
- **XV.** Cuidar que en el ejercicio de las políticas públicas de la dependencia a su cargo se respete el medio ambiente y se aliente una cultura en ese sentido;
- **XVI.** Promover la mayor cercanía con los ciudadanos en el ejercicio de sus atribuciones, para ello emplearan los mecanismos de desconcentración, coordinación y colaboración establecidos en las leyes;
- **XVII.** Proponer el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la dependencia a su cargo, remitiéndolo oportunamente a la Secretaría de Finanzas;
- **XVIII.** Documentar, compilar y mantener actualizada la información de la dependencia a su cargo, con el objeto de integrar el informe anual que el gobernador debe rendir ante el Congreso del Estado;
- **XIX.** Certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de la dependencia a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a las mismas;
- **XX.** Suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como otorgar poderes en materia laboral y demás actos jurídicos de naturaleza análoga;
- **XXI.** Representar legalmente al Poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las facultades que en la materia tengan las demás dependencias;
- **XXII.** Aplicar escrupulosamente las leyes en materia de adquisiciones, contratación de servicios, obra pública y arrendamientos y disponer lo necesario para establecer buenas prácticas que protejan la hacienda pública;





- **XXIII.** Promover la participación de la sociedad, en la elaboración, evaluación y vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas que le correspondan;
- **XXIV.** Emitir normas técnicas en el ámbito de su competencia y vigilar su cumplimiento, así como la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas;
- **XXV.** Promover la observancia de las Normas Mexicanas conducentes;
- **XXVI.** Ejercer los recursos federales y estatales asignados, así como proponer planes y programas de financiamiento para la ejecución de programas de su competencia;
- **XXVII.** Observar los principios constitucionales que rigen la transparencia y el acceso a la información pública;
- **XXVIII.** Conocer y resolver, en el ámbito de su competencia, los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos emanados de la dependencia a su cargo;
 - **XXIX.** Designar y remover libremente a los servidores públicos adscritos a la dependencia a su cargo, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en los distintos ordenamientos jurídicos aplicables;
 - **XXX.** Elaborar, al inicio de cada ejercicio fiscal el programa de austeridad y buenas prácticas para el ejercicio presupuestal y revisar el cumplimiento de las metas en esta materia en el ejercicio anterior;
 - **XXXI.** Cuidar el cumplimiento de las normas de protección civil, salud, seguridad e higiene en las oficinas de la dependencia a su cargo y en las políticas públicas que se generen;
- **XXXII.** Cuidar el cumplimiento estricto de los calendarios cívicos nacional y estatal, y promover acciones que fortalezcan el respeto a los símbolos patrios, la identidad coahuilense, el escudo y el himno del estado, y
- **XXXIII.** Las demás que le confieran expresamente este ordenamiento, otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el gobernador.

ARTÍCULO 22. Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán las facultades específicas que determinen el acuerdo de su creación, su reglamento interior o las disposiciones legales que se dicten.





El gobernador del estado podrá crear, mediante decreto organismos públicos desconcentrados encargados de la prestación de servicios, ejecución de obras o el ejercicio de las atribuciones que esta ley otorga a varias dependencias. Estos organismos serán denominados coordinaciones regionales y tendrán las atribuciones que el decreto establezca. Estas unidades administrativas serán sectorizadas a la Secretaría de Gobierno, cuyo titular será encargado de dirigir, evaluar y vigilar su desempeño, coordinándose para ello con las dependencias del ramo a que correspondan las atribuciones desconcentradas.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

ARTÍCULO 23. A la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- **I.** Conducir la atención de los asuntos internos de orden político y promover una mejor convivencia social en el estado;
- II. Coordinar las relaciones del ejecutivo con los gobiernos federal, de otras entidades federativas y municipales de la entidad, con los otros poderes del estado, con los órganos constitucionales autónomos y los agentes consulares, en lo relativo a su competencia;
- III. Propiciar la colaboración entre el ejecutivo del estado y los municipios de la entidad y construir políticas públicas que generen un ambiente de colaboración entre ellos:
- **IV.** Formular y ejecutar las políticas públicas en materia de población y coordinarse con otras dependencias de la administración estatal y los municipios;
- V. Proponer la celebración de convenios de coordinación con los municipios para la realización de acciones, estudios y proyectos tendientes al fortalecimiento del desarrollo municipal y fomentar la participación ciudadana;
- **VI.** Auxiliar al ejecutivo federal en el cumplimento de la legislación federal en materia de juegos y sorteos, así como de asociaciones religiosas y culto público;
- VII. Realizar las acciones relativas a la demarcación y conservación de los límites del estado y sus municipios y, en caso de conflicto, previo acuerdo del gobernador, presentar a los ayuntamientos o a las autoridades legislativas o judiciales competentes, las propuestas de solución correspondientes;





- VIII. Fijar el calendario cívico y oficial del estado, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación, los eventos y actos cívicos en la entidad, así como cuidar que se observe el calendario del gobierno federal y las disposiciones electorales locales y federales;
- IX. Llevar el registro de autógrafos; legalizar y certificar las firmas de los servidores públicos estatales, de los presidentes municipales y titulares de las secretarías de los ayuntamientos del estado, notarios públicos, corredores públicos, así como de los demás servidores a quienes esté encomendada la fe pública, para la legalización de firmas;
- X. Certificar, legalizar o apostillar los documentos que así lo requieran en los términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- **XI.** Remitir a los tribunales los exhortos para su atención y diligencia previa legalización, en aquellas materias que la ley lo exija;
- **XII.** Dirigir y administrar el Periódico Oficial, ordenar la publicación de los cuerpos normativos y demás disposiciones que para su cumplimiento lo requieran;
- **XIII.** Organizar y dirigir el registro civil, el registro público de la propiedad y del comercio y el servicio del notariado;
- XIV. Coordinar, vigilar y evaluar el servicio de defensoría de oficio en la entidad;
- **XV.** Dirigir, evaluar y vigilar el funcionamiento de las coordinaciones regionales creadas por el gobernador como organismos desconcentrados;
- **XVI.** Proponer al gobernador, los distritos notariales y demás circunscripciones de la administración pública estatal;
- **XVII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de documentación y archivos públicos y administrar aquellos cuyo resguardo corresponda al Poder Ejecutivo;
- **XVIII.** Intervenir, en coordinación con la Secretaría del Trabajo, en la conciliación de conflictos obrero patronales de importancia y trascendencia;
- **XIX.** Tramitar el nombramiento del Consejero de la Judicatura del Estado que designe el gobernador, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Estado;
- XX. Promover el desarrollo de una cultura democrática en la entidad y propiciar una





relación de trabajo y diálogo del ejecutivo con los partidos, y las organizaciones políticas;

- **XXI.** Coordinar la relación del Gobierno del Estado con las diferentes iglesias y asociaciones religiosas y promover un ambiente de respeto y participación en el desarrollo del estado, y
- **XXII.** Conducir y ejecutar las políticas en materia de protección civil y alentar la colaboración con los otros dos órdenes de gobierno en este tema.

ARTÍCULO 24. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- **I.** Coordinar, ejecutar y evaluar la política cultural en la entidad y proponer y en su caso ejecutar el programa y las acciones que se autoricen para el sector;
- II. Alentar la difusión de la cultura y la aproximación de las personas a ella como una forma de fortalecer la identidad, reconocer el pasado y diseñar el destino de los coahuilenses;
- **III.** Fomentar la investigación, la manifestación y difusión de las artes en sus distintas modalidades:
- **IV.** Promover, difundir y preservar las manifestaciones de la cultura popular del estado, y rescatar y preservar las tradiciones que conforman la identidad de los coahuilenses;
- **V.** Alentar e impulsar la participación organizada de la sociedad civil en la promoción y difusión de la cultura;
- **VI.** Fomentar y coordinar la creación de instituciones y espacios para el desarrollo, promoción y difusión de la cultura;
- **VII.** Operar museos, teatros, centros de investigación artística, casas de cultura, galerías y librerías en el estado;
- **VIII.** Promover y difundir en la entidad la riqueza cultural de sus regiones y hacer lo mismo en el país y en el mundo para dar a conocer las expresiones artísticas y culturales de los coahuilenses;
- **IX.** Traer al estado y difundir en sus regiones expresiones artísticas y culturales de otras partes del país y del mundo que enriquezcan la perspectiva y el espíritu de





los habitantes del estado;

- Ejercer las acciones correspondientes para la preservación del patrimonio cultural del estado, y
- XI. Fomentar la capacitación y profesionalización cultural y artística en la sociedad.

ARTÍCULO 25. A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción y fomento económico, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;
- **II.** Promover e impulsar el establecimiento, ampliación y desarrollo integral de los diversos sectores que integran la planta productiva del estado;
- III. Participar con otras entidades federativas, en el desarrollo e instrumentación de programas y proyectos regionales de carácter económico;
- IV. Diseñar, proponer y ejecutar las acciones para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión nacional y extranjera en el estado, vigilando la preservación de los recursos naturales, así como la creación de fuentes de empleo y el impulso al desarrollo tecnológico;
- V. Promover, generar, instrumentar y dar seguimiento a los acuerdos del gobierno con las entidades federativas, otros países y organismos internacionales, que contribuyan al desarrollo económico del estado;
- **VI.** Formular, dirigir e impulsar las acciones tendientes a estimular la calidad y competitividad productiva en el estado;
- VII. Diseñar y proponer, en coordinación con las instancias correspondientes, las obras de infraestructura necesarias para el establecimiento y ampliación de empresas;
- **VIII.** Apoyar a los municipios del estado en la formulación de proyectos específicos de inversión;
- **IX.** Impulsar la investigación tecnológica e industrial, dirigida a incrementar la productividad y mejora de la calidad de los bienes y servicios;





- **X.** Asesorar a la iniciativa privada para el establecimiento y ampliación de empresas, comercios, industrias o unidades de producción;
- **XI.** Proponer al gabinete y al gobernador el proyecto de estímulos fiscales de carácter general y apoyos específicos que sirvan para atraer inversiones a la entidad;
- **XII.** Promover los incentivos y estímulos fiscales, financieros y de infraestructura para buscar el establecimiento y ampliación de empresas en la entidad;
- **XIII.** Formular estudios técnicos para determinar la factibilidad para la creación de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios, y
- **XIV.** Supervisar en el ejercicio de sus atribuciones que las empresas, industrias y comercios instalados en el estado ajusten sus actividades a lo establecido en los diversos ordenamientos jurídicos y administrativos.

ARTÍCULO 26. A la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Diseñar y coordinar las políticas de desarrollo rural, que mejoren la competitividad y la productividad agropecuaria;
- **II.** Formular e instrumentar planes y acciones que eleven el rendimiento, calidad y comercialización de los productos del campo;
- **III.** Promover la articulación de modelos de desarrollo rural regional, bajo criterios de eficiencia, productividad y sustentabilidad;
- **IV.** Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos hidráulicos para riego de la entidad;
- V. Fomentar la capacitación y las actividades que permitan la adopción y aplicación de tecnología e insumos para mejorar las condiciones de elaboración, producción y comercialización de productos del campo;
- **VI.** Establecer y operar un sistema de inspección y verificación de las normas relacionadas con el sector rural;
- **VII.** Coadyuvar con las instancias competentes, en la obtención de la información estadística y geográfica del sector rural;
- VIII. Impulsar los programas de investigación y transferencia de tecnología en el sector





rural, en colaboración con instituciones públicas y privadas;

- **IX.** Promover la organización de productores, ejidatarios, comuneros y grupos sociales para la instrumentación de programas de beneficio colectivo;
- X. Coordinar la ejecución de obras de infraestructura para impulsar el desarrollo rural;
- **XI.** Realizar estudios de evaluación de los suelos para lograr su aprovechamiento racional, conservación, mejoramiento y debida explotación con una perspectiva de desarrollo sustentable;
- **XII.** Promover la creación y ampliación de agro negocios, integración de cadenas productivas, así como alentar la diversificación de unidades de producción;
- **XIII.** Impulsar y coordinar la obtención de fondos para el desarrollo de proyectos y promover los programas de inversión en el campo;
- **XIV.** Instrumentar en el ámbito de su competencia, campañas permanentes fitosanitarias y zoosanitarias de prevención y combate de plagas, siniestros y enfermedades:
- **XV.** Promover la participación de productores, empresarios e industriales estatales en exposiciones, ferias y congresos en materia rural, y
- **XVI.** Promover un sistema para la certificación de origen y calidad de los productos agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y acuícolas en el estado.

ARTÍCULO 27. A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Definir, conducir y evaluar la política para el combate de la pobreza, las desigualdades y la exclusión social, así como para aumentar las capacidades de las personas, de acuerdo a las características de las diversas regiones del estado;
- **II.** Propiciar las condiciones para el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos garantizando el acceso a los programas de desarrollo social;
- III. Diseñar y ejecutar una política de protección social dirigida a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, que sea incluyente, que promueva un desarrollo con equidad y respeto a la diversidad;
- IV. Asegurar las formas de participación social y colectiva en la formulación,





- ejecución, instrumentación y evaluación de los programas de desarrollo social y determinar las bases de su participación;
- V. Fomentar un desarrollo económico con sentido social que propicie el acceso y conservación del empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;
- **VI.** Promover programas que alienten la creación de proyectos productivos y autoempleo;
- **VII.** Promover instrumentos que ofrezcan alternativas de financiamiento eficientes y sostenibles;
- **VIII.** Brindar apoyo técnico en materia de desarrollo social y humano a los municipios de la entidad que lo soliciten;
- **IX.** Realizar estudios e investigaciones para determinar las necesidades de desarrollo social y humano en el estado;
- X. Realizar las acciones necesarias para la construcción y mejoramiento de la vivienda;
- **XI.** Ejecutar los planes y convenios celebrados con otros órdenes de gobierno y grupos sociales para el desarrollo individual y colectivo que favorezca a las comunidades del estado:
- **XII.** Asegurar la adecuada distribución y abastecimiento de los productos de consumo básico o de necesidad extrema entre la población de escasos recursos:
- **XIII.** Formular y ejecutar políticas públicas que aseguren el tránsito hacia una sociedad más igualitaria;
- **XIV.** Diseñar, coordinar y ejecutar la política de atención a la juventud atendiendo a su desarrollo pleno;
- **XV.** Formular, ejecutar y evaluar planes y programas en beneficio de personas adultas mayores, con discapacidad, y demás población en situación de vulnerabilidad o de marginación;
- **XVI.** Efectuar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con los municipios, e
- **XVII.** Integrar un padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social que cuente con información estructurada, actualizada y sistematizada.





ARTÍCULO 28. A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, dirigir y evaluar la educación en todos los tipos, niveles y modalidades, promoviendo la participación de los padres o tutores de los alumnos y de la colectividad;
- II. Ejecutar la política educativa en la entidad, con apego a lo dispuesto en la Constitución federal y cumplir con los acuerdos que en materia educativa suscriba el estado:
- **III.** Diseñar, autorizar e instrumentar los planes y programas de estudio que no sean exclusivos de la federación y evaluar su cumplimento;
- IV. Ofrecer servicios de educación inicial, básica, media y superior, así como de formación para el trabajo y de adultos en planteles de sostenimiento estatal y, en su caso, proponer la creación de escuelas e instituciones para lograr y mantener la cobertura universal:
- V. Ofrecer educación tecnológica o coordinar la que se imparta a través de organismos descentralizados, universidades tecnológicas, politécnicos o instituciones de educación superior;
- **VI.** Planear la formación de los profesionales que requiere la entidad; difundir las necesidades que de ellos tienen los sectores productivos e impulsar la educación tecnológica y politécnica;
- VII. Ofrecer en los términos de la ley de la materia, la educación física, artística y especial y coordinar los esfuerzos que en materia de la activación y el deporte correspondan al estado;
- **VIII.** Establecer las metas y diseñar los programas para conseguirlas en materia de disminución del analfabetismo, incremento del promedio de escolaridad, combate al rezago y mejora de los indicadores de aprendizaje;
- **IX.** Operar los procesos de formación inicial y permanente de los directivos y docentes del Sistema Educativo Estatal;
- X. Organizar y coordinar la medición y evaluación permanente del proceso educativo y el desempeño de educandos, educadores y autoridades del sector;





- **XI.** Promover los derechos humanos, la no discriminación, la perspectiva de género, el respeto a la diversidad, la transparencia y el acceso a la información en los contenidos de los programas educativos y en el proceso de enseñanza aprendizaje;
- XII. Llevar el registro de las instituciones educativas en la entidad, de los profesionistas y sus colegios, así como de los títulos, certificados y documentación escolar que expidan los planteles de sostenimiento público o privado incorporados al sistema educativo;
- **XIII.** Resolver sobre la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares que ofrezcan y soliciten la incorporación de servicios educativos;
- **XIV.** Operar los procesos de revalidación y equivalencia de estudios expidiendo las constancias correspondientes;
- **XV.** Promover el intercambio de experiencias educativas con instituciones nacionales y del extranjero, así como el académico de estudiantes, maestros e investigadores;
- **XVI.** Promover la vinculación del sector educativo con el productivo de la entidad, del país y del extranjero;
- **XVII.** Otorgar becas, estímulos de desempeño y premios a estudiantes, docentes y directivos a través de los programas que para el efecto se autoricen;
- XVIII. Regular y coordinar el servicio social de estudiantes y profesionistas;
- **XIX.** Organizar el sistema de bibliotecas y librerías del estado y promover la lectura dentro del sector educativo y en la población en general;
- **XX.** Impulsar la práctica literaria, la edición de libros, recursos didácticos y el desarrollo de programas informáticos y tecnológicos para apoyar el proceso educativo, y
- **XXI.** Ajustar, en su caso, el calendario escolar fijado por la autoridad educativa federal para cada ciclo lectivo y coordinar con la Secretaría de Gobierno los eventos y actos cívicos del gobierno del estado.

ARTÍCULO 29. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar el proyecto de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, en coordinación con las dependencias, entidades y la Procuraduría





General de Justicia y someterlo a la aprobación del gobernador;

- **II.** Llevar a cabo la administración, guarda y distribución de los caudales públicos, la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de la actividad hacendaria, económica, financiera, fiscal y tributaria;
- III. Llevar a cabo el cobro de los impuestos, contribuciones cualesquiera que sea su denominación, derechos, productos y aprovechamientos en los términos de las leyes aplicables;
- IV. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los convenios de coordinación fiscal, celebrados por el estado con la federación o los municipios de la entidad y vigilar el cumplimiento de dichos convenios;
- V. Proporcionar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias del estado, a los municipios y a los causantes que lo soliciten y realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;
- VI. Representar al fisco del estado y defender los intereses de la hacienda pública del estado ante los tribunales y autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales, siempre que por disposición de la ley la representación en estos casos no corresponda a otra autoridad, así como promover toda clase de juicios, incluyendo controversias constitucionales y el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan y endosar en procuración títulos de crédito:
- VII. Formular las denuncias y querellas que legalmente procedan ante el Ministerio Público, y coadyuvar con éste, en los procesos penales de que tengan conocimiento, y se vinculen con los intereses hacendarios y fiscales del estado;
- **VIII.** Programar, operar y controlar el sistema de recaudación de rentas en el estado;
- IX. Cancelar las cuentas incobrables, previo acuerdo con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- **X.** Reintegrar las cantidades pagadas incorrectamente por los contribuyentes;
- **XI.** Convenir con los ayuntamientos para que, cuando así se requiera, el Tesorero Municipal asuma las funciones de Recaudador de Rentas del Estado, por el tiempo que sea necesario;
- XII. Recibir, revisar y distribuir en los términos de las leyes y de los convenios





aplicables, las participaciones de impuestos federales que les corresponden a los municipios;

- **XIII.** Recibir, coordinar y registrar, la entrega oportuna de los fondos descentralizados para inversión que la federación participe al estado y de los recursos estatales que se descentralicen a los municipios;
- **XIV.** Obtener, revisar, aplicar y, en su caso, reclamar las participaciones de impuestos federales a favor del estado y acudir en auxilio de los municipios, cuando éstos lo soliciten, para gestionar lo que a ellos les corresponda;
- **XV.** Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del estado, informando al gobernador periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- **XVI.** Custodiar y concentrar los fondos y valores financieros del gobierno del estado;
- **XVII.** Administrar las erogaciones conforme al presupuesto de egresos y organizar, operar y controlar la contabilidad pública y la estadística financiera del estado;
- **XVIII.** Presentar al Congreso del Estado la cuenta pública estatal, para efectos de su revisión, discusión y, en su caso, aprobación;
- **XIX.** Proporcionar al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la información que se solicite con relación al funcionamiento de la dependencia;
- **XX.** Conocer e integrar las propuestas de gasto e inversión que formulen las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal y autorizar los montos globales de inversión pública del estado;
- **XXI.** Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, estudiar y proyectar sus efectos en los ingresos del estado y evaluar sus resultados conforme a sus objetivos, atendiendo para ello a los sectores beneficiados;
- **XXII.** Otorgar los estímulos fiscales necesarios para el desarrollo económico y social del estado previo acuerdo votado por el gabinete en los términos de esta ley;
- **XXIII.** Otorgar los estímulos y apoyos que apruebe el gabinete para atraer la inversión al estado;
- **XXIV.** Someter al gobernador para su aprobación, los programas de inversión pública y autorizar los proyectos derivados de los mismos;





- **XXV.** Programar y operar, los recursos destinados a la inversión pública de las dependencias del ejecutivo, de sus organismos auxiliares y de las entidades paraestatales;
- **XXVI.** Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales y estatales de inversión, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación;
- **XXVII.** Representar al gobernador en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos, ante la federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado;
- **XXVIII.** Dirigir y operar los sistemas de administración y nómina del personal, realizar los pagos de salarios y demás prestaciones de carácter social, ejecutar las retenciones de impuestos y enterarlas al fisco. En su caso autorizar el pago de premios, compensaciones extraordinarias, estímulos de productividad, bonos y apoyos a los servidores públicos;
 - **XXIX.** Autorizar, para efectos presupuestales, los cambios en la estructura de la administración pública;
 - **XXX.** Tramitar los movimientos de nómina que se reflejen por nombramientos, remociones, licencias, retiros, pensiones y jubilaciones de los servidores públicos;
 - **XXXI.** Administrar por si o a través de los organismos correspondientes los fondos de pensiones de los servidores públicos. El estado responderá a sus trabajadores hasta el límite de los fondos existentes y, en su caso, cuando haya una partida presupuestal que para ese efecto apruebe el Congreso;
- **XXXII.** Mantener el inventario y control de los bienes muebles e inmuebles del estado, así como la contabilidad patrimonial;
- **XXXIII.** Coordinar las funciones del Comité para el control de adquisiciones y operaciones patrimoniales;
- **XXXIV.** Establecer, en coordinación con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, las normas de recepción y entrega de los bienes de las dependencias y entidades y vigilar su cumplimiento;
- **XXXV.** Organizar y reglamentar los programas de retiro voluntario para el personal operativo, de base y de confianza del gobierno del estado, así como los seguros, fondos y estímulos que se juzgue conveniente;





- **XXXVI.** Participar en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, arrendamiento, seguros, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del estado, y
- **XXXVII.** Administrar y vigilar los almacenes generales en donde se depositan bienes del estado.

Para la recaudación de impuestos, derechos, contribuciones y cualquier otra carga tributaria y para el ejercicio de aquellas atribuciones en la materia que se convengan con la federación y los municipios, la dependencia tendrá una unidad administrativa especializada denominada Administración Fiscal General.

Las funciones de fiscalización, ejecución, representación legal y defensa jurídica de los intereses de la hacienda pública y administración tributaria serán ejercidas por la dependencia a través de la Administración Fiscal General.

ARTÍCULO 30. A la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- **I.** Formular, ejecutar y evaluar las políticas generales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- **II.** Participar con los municipios en las políticas que garanticen una mejor calidad para los asentamientos humanos y un uso del suelo eficiente y sustentable;
- III. Promover la creación de reservas territoriales estratégicas para la construcción de vivienda, obras públicas y vialidades; así como establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de las mismas en coordinación, en su caso, con los ayuntamientos;
- **IV.** Generar esquemas que permitan la construcción de vialidades o desarrollos urbanos mediante la participación privada o social;
- V. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes parciales y proponer sus modificaciones, así como prestar la asesoría y el apoyo que le sea requerido por los ayuntamientos de la entidad para la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano municipal y de centros de población;
- VI. Elaborar, evaluar y, en su caso, modificar los programas sectoriales previstos en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, en coordinación con las dependencias u organismos del sector paraestatal competentes;





- VII. Promover un desarrollo urbano ordenado de las comunidades y centros de población del estado, así como fomentar y fortalecer la organización de grupos y sectores sociales a través de comisiones orientadas a estudiar y plantear soluciones en la materia;
- **VIII.** Promover la celebración de convenios con los municipios para concurrir o compartir funciones que correspondan a éstos, en materia de desarrollo urbano;
- **IX.** Fomentar con la participación de los municipios un desarrollo metropolitano ordenado y el aprovechamiento de los fondos federales y estatales que se dispongan para tal efecto;
- X. Participar en los términos de las leyes de la materia en los procesos de expropiación de inmuebles que por causas de utilidad pública emprenda el estado;
- **XI.** Coordinar y desarrollar el sistema estatal de estadística e información geográfica, así como establecer las normas y procedimientos para su organización y funcionamiento;
- **XII.** Promover el estudio y análisis de la condición jurídica y social en que se encuentren los diversos fraccionamientos y asentamientos que existen en el estado, así como tomar medidas para corregir los que ilegalmente ocurran;
- **XIII.** Regular el aprovechamiento y abastecimiento de cuerpos de agua de competencia estatal, y apoyar a las instancias municipales en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de conformidad con las disposiciones aplicables;
- **XIV.** Coordinar a los organismos estatales que ofrezcan el servicio de agua potable y alcantarillado, y en su caso, convenir con uno o más municipios la prestación de servicios en áreas metropolitanas;
- XV. Impulsar procesos de estudio en materia hidrológica, que garanticen el cuidado del agua y la posibilidad de su aprovechamiento para el consumo humano, agropecuario e industrial;
- **XVI.** Favorecer las buenas prácticas en materia de cuidado del agua, ahorro y uso responsable de la misma y contribuir en la remediación de este líquido;
- **XVII.** Promover y vigilar en coordinación con los ayuntamientos del estado, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;





- **XVIII.** Instrumentar, en coordinación con las dependencias a que se refieren los artículos 27, 28, 32 y 33 de esta ley, acciones encaminadas a mejorar las condiciones de marginación;
- **XIX.** Participar en la planeación de la infraestructura urbana que aliente el desarrollo, resuelva los problemas viales, reoriente el crecimiento de las poblaciones y favorezca el crecimiento económico;
- **XX.** Coordinar las funciones del catastro y la información territorial, y alentar la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la recaudación municipal en esta materia;
- **XXI.** Promover la planeación en materia de vivienda y la inversión en ésta, el equipamiento y servicios urbanos;
- **XXII.** Supervisar la operación de aeropuertos y aeropistas a cargo del gobierno del estado;
- **XXIII.** Normar y supervisar el adecuado funcionamiento del transporte público de competencia estatal, así como otorgar las concesiones y permisos que les correspondan;
- **XXIV.** Expedir, en coordinación con la dependencia competente, las licencias de conducir y demás documentos de identificación relacionados con la circulación de vehículos en el estado, e
- **XXV.** Imponer las sanciones que procedan por la infracción a los ordenamientos legales correspondientes.

ARTÍCULO 31. A la Secretaría de Infraestructura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer políticas para determinar la idoneidad de obras públicas de infraestructura para el estado, así como para la licitación y contratación de la misma;
- II. Formular y dirigir la ejecución de los planes y programas de obras públicas e infraestructura en la entidad, con el uso de las tecnologías y los sistemas de construcción disponibles que permitan una mayor eficiencia del aprovechamiento del erario, así como decretar la idoneidad de la obra por construir;
- III. Construir y conservar las obras públicas y la infraestructura de la red de carreteras y vías de comunicación de jurisdicción del estado y las que se le asignen vía





convenios;

- IV. Brindar la asesoría técnica a las dependencias y entidades, así como a los municipios que lo soliciten, para la planeación, proyección, contratación, ejecución y supervisión de obras públicas y la conservación de las mismas;
- V. Licitar y adjudicar contratos de obra pública y bienes muebles, así como supervisar y vigilar el cumplimiento a la normatividad vigente y los requisitos técnicos de los proyectos;
- **VI.** Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura de vías de comunicación de jurisdicción estatal;
- VII. Proponer la concesión en la construcción, administración, operación y conservación de carreteras y caminos de cuota de competencia local;
- **VIII.** Participar en los procesos de expropiación de inmuebles por causas de utilidad pública, y
- IX. Coadyuvar en la conservación del patrimonio histórico y cultural de la entidad.

ARTÍCULO 32. A la Secretaría de Medio Ambiente le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir en el ámbito de su competencia las políticas públicas en materia de recursos naturales, equilibrio ecológico, saneamiento ambiental, vida silvestre, protección y restauración ecológica y recursos forestales;
- **II.** Promover el ordenamiento ecológico del territorio estatal, en coordinación con las autoridades federales y municipales y con la participación de la sociedad;
- III. Impulsar políticas transversales en la administración pública para fomentar en la comunidad la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación del patrimonio natural;
- IV. Evaluar y dictaminar, en el ámbito de su competencia, las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con consecuencias ambientales;
- V. Prevenir la contaminación del ambiente, dictar las medidas para su control y conducir la política estatal de combate al cambio climático;





- **VI.** Integrar y actualizar el inventario de todas las fuentes fijas de contaminación en la entidad;
- VII. Establecer las políticas en materia de reciclaje o disposición final de residuos; y promover y coadyuvar con las autoridades municipales la construcción y mantenimiento de los centros de confinamiento de residuos;
- **VIII.** Regular la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas;
- **IX.** Proponer el establecimiento de áreas naturales protegidas y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales, municipales, universidades, centros de investigación y la sociedad civil;
- **X.** Proyectar, construir y conservar obras de defensa que sirvan para la preservación y mejoramiento de terrenos;
- **XI.** Diseñar y operar los programas que eviten la destrucción por incendios de la riqueza forestal del estado, con acciones de cultura, prevención, detección oportuna, atención inmediata y coordinación de las diversas autoridades;
- **XII.** Proponer y opinar sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales y de caza y pesca;
- **XIII.** Evaluar la calidad del ambiente y promover el sistema de información ambiental, en coordinación con las instancias correspondientes;
- **XIV.** Promover el desarrollo y uso de las tecnologías para la protección y en su caso, el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, así como para el uso de fuentes alternativas de energía;
- **XV.** Dirigir estudios, trabajos y servicios meteorológicos y climatológicos, y colaborar en elaboración de los estudios hidrológicos e hidrogeológicos;
- **XVI.** Coordinar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales;
- XVII. Regular la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción estatal, la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial, así como controlar los ríos y demás corrientes de jurisdicción estatal y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones, en coordinación con las instancias





correspondientes;

- **XVIII.** Coadyuvar con las autoridades municipales en el diseño de programas que garanticen la prestación de los servicios públicos en condiciones que protejan, y en su caso, remedien el medio ambiente;
 - **XIX.** Promover la determinación de criterios para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente, e
 - **XX.** Integrar proyectos autofinanciables o susceptibles de concesión en materia de medio ambiente.

ARTÍCULO 33. A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- **I.** Establecer y conducir la política en materia de salud, con apego a lo dispuesto por la Constitución federal y a la Ley General de Salud;
- II. Planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud y proveer la adecuada participación de los sectores público, social y privado a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud;
- III. Diseñar, instrumentar y evaluar los programas de detección oportuna, medicina preventiva, servicios a la salud, atención médica de urgencia y hospitalaria, combate a las epidemias, así como las de salubridad en general y promover su ejecución en las instituciones públicas y privadas;
- **IV.** Vigilar el cumplimento de las normas a que está sujeta la prestación de servicios de salud en los sectores público, social y privado;
- V. Operar centros de salud, clínicas, hospitales generales, de especialidades, unidades médicas y consultorios para ofrecer atención médica, según el grado que corresponda;
- **VI.** Procurar la captación y uso eficiente de recursos para el desarrollo de los programas de salud;
- VII. Alentar y participar en la formación inicial y permanente de los recursos humanos del sector salud y promover una distribución cercana a las necesidades de la colectividad;





- VIII. Vigilar en coordinación con la Secretaría de Educación, el servicio social, el ejercicio de las profesiones y las prácticas en el sector salud;
- **IX.** Analizar el fenómeno de la salud en la entidad y proponer la creación de instancias de atención que resuelvan las necesidades en la materia;
- X. Promover políticas públicas que garanticen el derecho a la protección de la salud y la vida de los trabajadores, así como la higiene industrial;
- **XI.** Diseñar y operar un programa permanente para la prevención de enfermedades, adicciones y accidentes. Estimular la participación social en este programa y la corresponsabilidad de las personas en el cuidado y mantenimiento de la salud;
- **XII.** Instrumentar políticas públicas para fomentar las buenas prácticas en materia de nutrición y combatir la obesidad;
- **XIII.** Dictar y ejecutar en el área de su competencia, un programa emergente que atienda las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y el cáncer;
- **XIV.** Impulsar la investigación científica y tecnológica y alentar la formación de recursos humanos en este campo;
- **XV.** Apoyar las acciones en materia de salubridad local a cargo de los municipios, con sujeción a las políticas estatales de salud, y
- **XVI.** Ejercer la vigilancia y control sanitario en los establecimientos y servicios en los términos de la Ley Estatal de Salud.

ARTÍCULO 34. A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Desarrollar las políticas públicas de seguridad para preservar el estado de Derecho, la libertad de los individuos y el respeto a los derechos humanos;
- II. Coadyuvar con las autoridades municipales en la prevención y combate a las conductas delictivas;
- III. Elaborar y someter a la aprobación del titular del ejecutivo, el Programa Estatal de Seguridad Pública de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Supervisar que se dé cumplimiento en el estado a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública;





- V. Participar en el Consejo Estatal de Seguridad Pública y supervisar que se instrumenten y de cumplimiento a sus acuerdos;
- **VI.** Administrar y operar los sistemas de información, comunicación y bases de datos en materia de seguridad pública;
- **VII.** Dirigir, organizar y evaluar a la Policía Estatal;
- **VIII.** Aplicar las normas, políticas y lineamientos que procedan para establecer mecanismos de coordinación entre los cuerpos de seguridad pública que existen en el estado:
- IX. Apoyar a las autoridades federales, municipales y de otras entidades de la República en la adopción de medidas y desarrollo de acciones tendientes a mejorar los servicios de seguridad pública;
- **X.** Autorizar la prestación de servicios de seguridad a los particulares, así como los servicios de seguridad privada prestada por éstos;
- **XI.** Promover la capacitación, profesionalización y modernización de los cuerpos de seguridad pública del estado;
- **XII.** Auxiliar al Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones y a las autoridades administrativas y judiciales cuando así lo requieran;
- **XIII.** Vigilar las carreteras, caminos, aeropuertos de jurisdicción estatal, así como las instalaciones y edificios públicos del gobierno del estado;
- **XIV.** Diseñar, proponer y en su caso establecer, en coordinación con las dependencias correspondientes, programas tendientes a prevenir el pandillerismo, así como el alcoholismo, la farmacodependencia y demás adicciones;
- **XV.** Establecer un sistema para obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de los delitos;
- **XVI.** Organizar, dirigir, vigilar y controlar la administración de los centros de reinserción social en el estado y tramitar, por acuerdo del titular del ejecutivo, las solicitudes de extradición, así como los indultos y el traslado de reos;
- **XVII.** Procurar la reinserción social de los procesados y sentenciados en la ejecución de las penas privativas de la libertad;





- **XVIII.** Supervisar el adecuado cumplimiento de tratamientos y medidas de inserción, orientación y protección en materia de justicia para adolescentes;
 - **XIX.** Supervisar la administración de los Centros de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes;
 - **XX.** Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares conforme a la legislación aplicable;
 - **XXI.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en la materia de su competencia señalan la Constitución federal y la Constitución Política del Estado, las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables.
- **XXII.** Diseñar por instrucciones del gobernador, los planes, programas y acciones para la implementación, operación y el desarrollo de un sistema de seguridad pública metropolitana con los municipios del estado, así como con otras entidades federativas, y
- **XXIII.** Asumir las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control del servicio de seguridad pública municipal y tránsito, así como de su policía preventiva, previa celebración de los convenios de transferencia específicos suscritos con los municipios.

ARTÍCULO 35. A la Secretaría del Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de Trabajo y Previsión Social le correspondan al ejecutivo del estado;
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia, y coadyuvar con las autoridades competentes, en la vigilancia y aplicación de las disposiciones laborales contenidas en la Constitución federal, los Tratados Internacionales, la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones de observancia general;
- III. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Promover e instrumentar, políticas y acciones para el acceso y permanencia al trabajo digno, que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, así como la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad laboral;





- V. Diseñar y dirigir programas de fomento al empleo, mediante la capacitación y adiestramiento para el trabajo y la vinculación con el sector productivo;
- **VI.** Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;
- **VII.** Elaborar y resguardar los padrones de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción estatal que se encuentren registradas ante la Junta de Conciliación y Arbitraje;
- **VIII.** Dirigir y coordinar la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y el servicio social de estudiantes y practicantes en esta materia;
- **IX.** Coordinar la integración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y vigilar su correcto funcionamiento;
- X. Participar, a petición de parte, en la negociación o revisión de contratos colectivos de trabajo;
- XI. Intervenir de oficio o a petición de parte, en los conflictos obrero patronales de importancia y trascendencia en el estado y mediante el diálogo y la concertación promover la conciliación para generar condiciones de paz y estabilidad laboral en el estado;
- XII. Ordenar y supervisar, en el ámbito de su competencia, las visitas de verificación y de inspección a los centros de trabajo que sean necesarias, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral y, en su caso aplicar las sanciones administrativas correspondientes;
- **XIII.** Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores;
- **XIV.** Coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas del trabajo;
- XV. Promover, vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las normas de seguridad social, así como informar al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, sobre transgresiones a las normas, de las cuales tenga conocimiento o empresas que omitan ofrecer





estas prestaciones a sus trabajadores;

- XVI. Vigilar en coordinación con las instancias correspondientes, que en los centros laborales se cumpla con las disposiciones legales relativas a la seguridad e higiene en el trabajo;
- XVII. Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia de trabajo;
- **XVIII.** Desahogar y emitir dictamen respecto de las consultas sobre la interpretación de las normas en materia laboral;
- **XIX.** Generar políticas públicas para incrementar la productividad, fomentar la ocupación y el empleo y mejorar las condiciones laborales en el estado, y
- **XX.** Ejecutar los convenios y acuerdos que en materia del trabajo suscriba el Poder Ejecutivo del Estado con la Federación.

ARTÍCULO 36. A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- **I.** Formular, ejecutar y coordinar la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal;
- II. Promover las zonas de desarrollo turístico en la entidad y apoyar el desarrollo de su infraestructura, estimulando la participación de los sectores público, social y privado;
- III. Establecer programas permanentes para alentar el turismo interno y para promover en el mundo las riquezas paleontológicas e históricas y la singularidad de la naturaleza de Coahuila, como un mecanismo de atracción de visitantes especializados;
- IV. Auxiliarse de la Secretaría de Desarrollo Económico para alentar el turismo de negocios y generar alternativas de esparcimiento para este tipo de visitantes;
- V. Promover aspectos de calidad y competitividad en los programas de desarrollo turístico;
- **VI.** Instrumentar programas con los prestadores de servicios turísticos para incrementar el flujo de turistas a la entidad;





- VII. Estimular la creación de organismos especializados para la promoción y difusión de programas de desarrollo turístico, así como apoyar la formación de asociaciones, patronatos, comités y demás organismos que auspicien el turismo social y los proyectos turísticos en el medio rural;
- **VIII.** Promover la capacitación de personal especializado con la finalidad de elevar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;
- **IX.** Recopilar, actualizar y difundir la información estadística relacionada con el turismo estatal, así como aquella de orientación a turistas;
- **X.** Brindar asistencia al turista en sus relaciones con prestadores de servicios;
- **XI.** Participar en acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a los turistas en casos de emergencia o desastre;
- **XII.** Realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos;
- **XIII.** En coordinación con la Secretaría de Cultura, promover y difundir la cultura del estado, en beneficio del turismo de la entidad;
- **XIV.** Impulsar las actividades, eventos y espectáculos que difundan los atractivos turísticos del estado, y
- **XV.** Administrar y, en su caso, proponer la concesión de los servicios comerciales y de apoyo al turista, así como promover su mejora, ampliación y modernización.

ARTÍCULO 37. A la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, organizar y coordinar el sistema estatal de control y evaluación gubernamental, verificando el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- **II.** Vigilar el cumplimiento de las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control, transparencia y evaluación de la administración pública;
- III. Verificar el cumplimento por parte de las dependencias y entidades de las disposiciones legales en materia de planeación, presupuestación y contabilidad gubernamental, así como las de contratación y remuneración de recursos humanos, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, afectación de activos y demás recursos materiales de la administración;





- IV. Establecer las normas generales para la realización de auditorias, inspecciones y evaluaciones a las dependencias y entidades, así como realizar estas acciones con el objeto de promover la eficiencia en las operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- V. Designar los comisarios y órganos de vigilancia de las entidades paraestatales, así como designar, coordinar y asesorar a quienes sean titulares de los órganos de control interno de las dependencias y de la Procuraduría General de Justicia;
- **VI.** Asignar la participación de auditores externos y consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen, así como normar y controlar su desempeño;
- VII. Participar en los procedimientos administrativos de entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública y coadyuvar en esta materia con los municipios que lo soliciten;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de convenios y contratos en los que participen las dependencias y entidades, así como los acuerdos y convenios celebrados por el estado con la federación o los municipios;
- **IX.** Establecer las disposiciones administrativas y lineamientos necesarios para el cumplimiento de las normas en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas y verificar su cumplimiento desde su planeación, contratación y ejecución;
- X. Llevar el padrón de proveedores y contratistas, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, extendiendo la verificación a las obligaciones fiscales y laborales;
- **XI.** Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de licitaciones, convenios o contratos que celebren con las dependencias, entidades y la Procuraduría General de Justicia;
- **XII.** Archivar y llevar el registro de las actas o instrumentos que contengan la toma de protesta de los servidores públicos de la administración pública;
- **XIII.** Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes;
- XIV. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa, aplicar las sanciones que correspondan, y en su caso, presentar las denuncias ante el ministerio público,





prestándole para tal efecto la colaboración que le fuera requerida;

- XV. Formular y conducir la política general de la administración pública para establecer acciones que propicien la eficiencia presupuestal, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio gubernamental, así como el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere;
- **XVI.** Opinar, previo a su expedición, sobre las normas de contabilidad y de control en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, financieros y materiales;
- **XVII.** Emitir su opinión sobre los proyectos de leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que modifique la estructura orgánica de la administración pública;
- **XVIII.** Vigilar que las dependencias cuenten con reglamento interior, manuales de organización, manuales de procedimientos administrativos, y su congruencia y alineación entre los mismos;
- XIX. Organizar, coordinar y evaluar los programas integrales de modernización, desarrollo administrativo y calidad en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de Justicia;
- **XX.** Proponer medidas tendientes a la simplificación de los trámites y procedimientos internos de las dependencias y entidades, así como los que ante ellos deban efectuar los particulares con arreglo a las leyes;
- **XXI.** Dictar las normas técnicas y criterios de aplicación a que deba sujetarse la planeación, programación y evaluación de las acciones, que en materia de informática, se lleven a cabo en la administración pública y otorgar la asesoría correspondiente;
- **XXII.** Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de protección a los derechos humanos, igualdad de género, respeto a la diversidad y protección al medio ambiente, y
- **XXIII.** Promover estrategias para instrumentar políticas de gobierno electrónico y coadyuvar con los municipios que así lo soliciten.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 38. La Procuraduría General de Justicia es el órgano de la administración





pública centralizada en el que se integra la institución del Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo. En el ejercicio de la función de investigación y persecución de los delitos del orden común, el Ministerio Público cuenta con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico.

Quien sea titular de la Procuraduría General de Justicia, presidirá al Ministerio Público, cuya organización y atribuciones se sujetará a las disposiciones constitucionales, así como a lo previsto en la Ley de la materia.

TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39. La administración pública paraestatal se conforma por las siguientes entidades:

- I. Los organismos públicos descentralizados;
- II. Los organismos públicos de participación ciudadana;
- **III.** Las empresas de participación estatal, y
- IV. Los fideicomisos públicos.

ARTÍCULO 40. La creación, funcionamiento, control y evaluación de las entidades que conforman la administración pública paraestatal se sujetarán a lo establecido por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, y sólo en lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho común.

TÍTULO CUARTO DE LA JUSTICIA LABORAL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41. La impartición de la justicia laboral, se realizará de acuerdo a lo previsto por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal, a través de la Junta Local





de Conciliación y Arbitraje en lo concerniente a las ramas no previstas por el artículo 527 fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 42. Para el conocimiento, trámite y resolución de los conflictos laborales que se presenten entre trabajadores y patrones, funcionará la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en la capital del estado y las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje necesarias, las que tendrán, para resolver, plena autonomía e independencia del ejecutivo del estado, se organizarán en los términos de la legislación correspondiente y conocerán y resolverán los conflictos de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El titular del ejecutivo determinará la sede de las Juntas Especiales que se requieran.

ARTÍCULO 43. Las infracciones a esta ley, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida por el Congreso del Estado el 06 de diciembre de 2005 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de diciembre de 2005.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en el artículo 6, relativo al refrendo de leyes, reglamentos, acuerdos y circulares por el titular de la Consejería Jurídica; en las fracciones IV y XVII del apartado A del artículo 9, referentes a la atribución del gobernador de asistir el 30 de noviembre al Congreso a informar sobre el estado que guarda la administración pública y de solicitar al Congreso el voto de confianza sobre programas, planes y acciones que considere de importancia estratégica para el desarrollo de la entidad; en el tercer párrafo del artículo 7, que habilita a los servidores públicos que sean abogados para ejercer en el estado en causa propia, de su cónyuge, concubina, concubinario, o compañero civil, o en la de sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado en cualquier línea, así como en la fracción I del artículo 16, relativa a el requisito de ciudadanía y residencia para ser titular de las secretarías del ramo, entrarán en vigor hasta en tanto se expidan las reformas correspondientes a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.





CUARTO. Las disposiciones relativas a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública entrarán en vigor en el momento que inicien su vigencia las correspondientes reformas a la Constitución Política del Estado y se emitan las respectivas disposiciones normativas. Hasta en tanto, seguirá aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la Constitución local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. En los casos en que otras leyes y demás disposiciones atribuyan facultades a dependencias con distinta denominación a las previstas en este ordenamiento, deberán entenderse conferidas a estas últimas, en la forma y términos en que las propias leyes lo dispongan. En los casos en que esta ley da una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas atribuciones estén establecidas en la ley anterior y en otras disposiciones relativas, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que la presente ley determine.

SEXTO. Dentro de los 60 días hábiles posteriores al inicio de vigencia de esta ley, el gobernador deberá expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y las normas necesarias para el funcionamiento de la Administración Fiscal General, mientras tanto, continuarán vigentes la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 33 de fecha 23 de abril de 2010 y el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 50 en fecha 22 de junio de 2010.

SÉPTIMO. Los trabajadores que con motivo de la aplicación de la presente ley deban quedar adscritos a una dependencia diferente a su actual centro de trabajo, en ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales.

OCTAVO. Cuando alguna unidad administrativa de las dependencias establecidas conforme a la ley que se abroga pase a otra dependencia, el traspaso se hará incluyendo todos los recursos humanos, financieros y materiales que tenga asignados para el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENO. Los asuntos en trámite que por motivo de esta ley deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el estado en que se encuentren hasta que las unidades administrativas que los deban recibir tomen conocimiento de ellos a excepción de los asuntos sujetos a plazos improrrogables.

DÉCIMO. En un término de 60 días a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los titulares de las dependencias deberán remitir a la Consejería Jurídica los correspondientes anteproyectos de reglamento interior, para ser sometidos a la consideración del gobernador.





DÉCIMO PRIMERO. Las disposiciones relativas a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y a las Juntas Locales de Conciliación, continuarán vigentes hasta en tanto se emitan las disposiciones que regulen la creación, funcionamiento, estructura, organización y atribuciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y sus Especiales.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Salud deberá emitir en un plazo de 90 días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, el programa emergente para el cumplimento de los objetivos de desarrollo del milenio establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, en materia de salud.

DÉCIMO TERCERO. Las disposiciones relativas a la la creación, integración, funcionamiento, control y evaluación de las entidades que conforman el sector paraestatal de la administración pública del Estado de Coahuila, continuarán vigentes hasta en tanto se emita el ordenamiento en la materia.

DÉCIMO CUARTO. Los procedimientos, acciones y controversias legales en las que el Estado sea parte por conducto del Titular del Ejecutivo y que se encuentren en trámite o cuyo trámite se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán tramitándose por la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal correspondiente, hasta en tanto se designe al Titular de la Consejería Jurídica a través del procedimiento que para tal efecto se establezca.

Hasta en tanto se expidan las reformas constitucionales que regulen los requisitos para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, la designación del titular de la Consejería Jurídica del Estado se sujetará a lo que para tal efecto señala la fracción I del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a los requisitos para ser titular de la Fiscalía General del Estado.

DÉCIMO QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en esta Ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputada Jessica Luz Agüero Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 28 de noviembre de 2011.





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESSICA LUZ AGÜERO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
MARTÍNEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
		, 	
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
GONZÁLEZ			
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
GONZÁLEZ			
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, en relación a un Oficio del Ejecutivo del Estado, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente para que esta Soberanía otorgue a los CC. Licenciada Claudia Valdés Cabello, Licenciada Marissa Jáuregui Treviño, Licenciado Guillermo Homero González González, Licenciado José Martin Faz Ríos, Licenciado Gabriel Villarreal Jordán, Licenciado Daniel Sadot III Alton Garza, Licenciada Luz María Diez de Urdanivia del Valle, Licenciado Raúl Tomas Alton Garza, Licenciado Isidro Vargas Campos, Licenciado Juan Antonio Silva Chacón, Licenciado Sergio Antonio Almaguer Beltrán, Licenciado Alfonso Arguelles Gámez, Licenciada Blanca Nelly Guajardo Villarreal, Licenciado Sergio Armando Sisbeles Alvarado, Licenciado Raúl José Garza de la Peña, Licenciada Claudia Contreras Barrios, Licenciado Abelardo Díaz Garza, Licenciado Ricardo Alberto Treviño Torres, Licenciado Jorge Manuel César Gómez, Licenciado Ricardo Delgado Robles, Licenciado Guillermo Fernández Tamayo, Licenciado José Ramón Oceguera Rodríguez, Licenciado Héctor Iván González Martínez, Licenciado Francisco Aguirre Sánchez, Licenciada Gloria Martha Riojas Dávila, Licenciada Adriana Saravia Peña, Licenciado Eloviano Ríos Castro, Licenciada Cecilia Isabel López Quintana, Licenciado José Gerardo Villarreal Ríos, Licenciado Josué Rodrigo Moreno Aguirre, Licenciado Francisco Javier Almaguer Valdés, Licenciada Sofía Elena Hernández Siller, Licenciado Fausto Destenave Kuri, Licenciado Rogelio Zertuche Mendoza, Licenciado Hugo Ernesto Aguilar Fernández, Licenciado Felipe Martínez Rivera, Licenciado José Manuel de las Fuentes Mariscal, Licenciado José Rubén Cordero Sánchez Aldana, Licenciado Jorge Eduardo Cárdenas Flores, Licenciado Jorge Luis Núñez Aguirre, Licenciado Erick Osiris Rodríguez Huitrón, Licenciado Shamir Fernández Hernández y Licenciado José de Jesús Gómez Moreno, Fiat para el ejercicio Notarial en el Estado, en virtud de haber satisfecho todos los requisitos que establece la Ley del Notariado del Estado; y,

RESULTANDO.





PRIMERO.- Que por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso el día 28 de Noviembre del año en curso, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el oficio de referencia, anexándose diversa documentación correspondientes a los expedientes de cada uno de los aspirantes al otorgamiento del Fiat notarial.

SEGUNDO.- El oficio número 0596/2008 de fecha 28 de abril del año en curso, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado, dice literalmente:

"H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PALACIO DEL CONGRESO PRESENTE.

En atención a que diversos profesionales del derecho han solicitado y obtenido la Patente de Aspirante a Notario y han reunido los requisitos establecidos por la Ley del Notariado del Estado para obtener el Fiat que para ejercer el notariado emite el Congreso del Estado, este Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en el artículo 100 de la citada Ley del Notariado, no tiene inconveniente en que ese H. Cuerpo Legislativo otorgue el Fiat para el ejercicio notarial, a los profesionales del derecho siguientes:

- Licenciada Claudia Valdés Cabello
- Licenciada Marissa Jáuregui Treviño
- Licenciado Guillermo Homero González González
- Licenciado José Martin Faz Ríos
- Licenciado Gabriel Villarreal Jordán
- Licenciado Daniel Sadot III Alton Garza
- Licenciada Luz María Diez de Urdanivia del Valle
- Licenciado Raúl Tomas Alton Garza
- Licenciado Isidro Vargas Campos
- Licenciado Juan Antonio Silva Chacón
- Licenciado Sergio Antonio Almaguer Beltrán
- Licenciado Alfonso Arguelles Gámez





- Licenciada Blanca Nelly Guajardo Villarreal
- Licenciado Sergio Armando Sisbeles Alvarado
- Licenciado Raúl José Garza de la Peña
- Licenciada Claudia Contreras Barrios
- Licenciado Abelardo Díaz Garza
- Licenciado Ricardo Alberto Treviño Torres
- Licenciado Jorge Manuel César Gómez
- Licenciado Ricardo Delgado Robles
- Licenciado Guillermo Fernández Tamayo
- Licenciado José Ramón Oceguera Rodríguez
- Licenciado Héctor Iván González Martínez
- Licenciado Francisco Aguirre Sánchez
- Licenciada Gloria Martha Riojas Dávila
- Licenciada Adriana Saravia Peña
- Licenciado Eloviano Ríos Castro
- Licenciada Cecilia Isabel López Quintana
- Licenciado José Gerardo Villarreal Ríos
- Licenciado Josué Rodrigo Moreno Aguirre
- Licenciado Francisco Javier Almaguer Valdés
- Licenciada Sofía Elena Hernández Siller
- Licenciado Fausto Destenave Kuri
- Licenciado Rogelio Zertuche Mendoza
- Licenciado Hugo Ernesto Aguilar Fernández
- Licenciado Felipe Martínez Rivera
- Licenciado José Manuel de las Fuentes Mariscal
- Licenciado José Rubén Cordero Sánchez Aldana
- Licenciado Jorge Eduardo Cárdenas Flores
- Licenciado Jorge Luis Núñez Aguirre
- Licenciado Erick Osiris Rodríguez Huitrón
- Licenciado Shamir Fernández Hernández
- Licenciado José de Jesús Gómez Moreno

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración."

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. JORGE TORRES LÓPEZ (Rúbrica)





CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de conformidad con los artículos 258 fracciones VI y X, 96, 97, 100, fracción XVII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el dictamen siguiente:

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 1º de la Ley del Notariado vigente en el Estado, el ejercicio del Notariado es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el Congreso del Estado.

Dada la fe pública de que están investidos los Notarios merced al fiat que para el efecto se les autoriza, es necesario que satisfagan una serie de requisitos a fin de garantizar que su actuación será honesta y profesional; por lo cual, el Poder Público representado por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, intervienen en el procedimiento a fin de autorizar a un aspirante el ejercicio de la función notarial.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para obtener la patente de aspirante a Notario, los interesados debieron reunir los requisitos previstos en este numeral que señala textualmente:

ARTICULO 76.- Para obtener la patente de aspirante a Notario, el interesado deberá satisfacer los requisitos siguientes:





- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener el título de abogado o licenciado en derecho, expedido por facultad o escuela reconocida oficialmente; y registrado en la Dirección General de Profesiones y en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- III.- Tener cuando menos 3 años de experiencia en la práctica de la profesión de abogado, posteriores a lo señalado en la Fracción anterior;
- IV.- Haber desarrollado una práctica ininterrumpida en alguna Notaría cuando menos por un lapso de un año, salvo el caso de que el Notario dejare de ejercer sus funciones por los motivos previstos por esta Ley; tiempo que se computará con la que se realice en otra Notaría;
- V.- No padecer enfermedad habitual o permanente que impida el uso de las facultades mentales o incapacidad física que se oponga al ejercicio del notariado.
- VI.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta;
- VII.- No haber sido condenado por delito intencional;
- VIII.- No haber sido cesado del ejercicio de Notario en la República;
- IX.- No haber sido declarado en quiebra o concurso de acreedores, salvo que haya sido rehabilitado;
- X.- No ser Ministro de culto religioso;
- XI.- Aprobar el examen de aspirante a Notario; y
- XII.- Pagar en la Tesorería General del Estado los derechos que señala la Ley de Hacienda para presentar el examen y los correspondientes a la expedición de la patente, en su caso.

(ADICIONADO, P.O. 24 DE OCTUBRE DE 1980)

El Ejecutivo del Estado podrá, a solicitud del interesado, dispensar el cumplimiento de los requisitos a que se refieren las fracciones III, IV, y XI, cuando considere que el solicitante, esté suficientemente capacitado para el ejercicio de la función Notarial.

CUARTO.- El C. Gobernador del Estado, remitió al H. Congreso del Estado, el oficio numero 1811/2011, mediante los cuales hace saber a esta Soberanía, con fundamento en el artículo 100 de la Ley del Notariado, que el Ejecutivo del Estado no tiene inconveniente para que a los aspirantes a ejercer el Notariado en el Estado, este órgano Legislativo les otorgue el FIAT correspondiente.

El artículo 100, que sirve de fundamento a la Opinión favorable del Ejecutivo del Estado, dice literalmente:





"ARTICULO 100.- Cumplidos los requisitos a que se refiere el Artículo 90 de esta Ley, el Ejecutivo del Estado, emitiendo opinión, remitirá el expediente al Congreso del Estado, quien expedirá el Decreto correspondiente otorgando el Fiat para ejercer el Notariado, el cual se sancionará por el Ejecutivo y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."

Establecido lo anterior, y toda vez que los interesados ha satisfecho los requisitos del artículo 76 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila para obtener la patente de aspirante a Notario, misma que le fue otorgada por el Ejecutivo del Estado mediante Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2011, según se acredita con la Publicación del Periódico Oficial; y, de que el propio Ejecutivo, mediante oficio 1811, con fundamento en el artículo 100 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, emitió Opinión favorable para que el Congreso del Estado expida el Decreto correspondiente a efecto de que se le otorgue el Fiat para ejercer el Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por las razones antes señaladas, resulta pertinente poner a la consideración de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se concede el Fiat para ejercer el Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza a los siguientes Profesionistas:

- Licenciada Claudia Valdés Cabello
- Licenciada Marissa Jáuregui Treviño
- Licenciado Guillermo Homero González González
- Licenciado José Martin Faz Ríos
- Licenciado Gabriel Villarreal Jordán
- Licenciado Daniel Sadot III Alton Garza





- Licenciada Luz María Diez de Urdanivia del Valle
- Licenciado Raúl Tomas Alton Garza
- Licenciado Isidro Vargas Campos
- Licenciado Juan Antonio Silva Chacón
- Licenciado Sergio Antonio Almaguer Beltrán
- Licenciado Alfonso Arguelles Gámez
- Licenciada Blanca Nelly Guajardo Villarreal
- Licenciado Sergio Armando Sisbeles Alvarado
- Licenciado Raúl José Garza de la Peña
- Licenciada Claudia Contreras Barrios
- Licenciado Abelardo Díaz Garza
- Licenciado Ricardo Alberto Treviño Torres
- Licenciado Jorge Manuel César Gómez
- Licenciado Ricardo Delgado Robles
- Licenciado Guillermo Fernández Tamayo
- Licenciado José Ramón Oceguera Rodríguez
- Licenciado Héctor Iván González Martínez
- Licenciado Francisco Aguirre Sánchez
- Licenciada Gloria Martha Riojas Dávila
- Licenciada Adriana Saravia Peña
- Licenciado Eloviano Ríos Castro
- Licenciada Cecilia Isabel López Quintana
- Licenciado José Gerardo Villarreal Ríos
- Licenciado Josué Rodrigo Moreno Aguirre
- Licenciado Francisco Javier Almaguer Valdés
- Licenciada Sofía Elena Hernández Siller
- Licenciado Fausto Destenave Kuri
- Licenciado Rogelio Zertuche Mendoza
- Licenciado Hugo Ernesto Aguilar Fernández
- Licenciado Felipe Martínez Rivera
- Licenciado José Manuel de las Fuentes Mariscal
- Licenciado José Rubén Cordero Sánchez Aldana
- Licenciado Jorge Eduardo Cárdenas Flores
- Licenciado Jorge Luis Núñez Aguirre
- Licenciado Erick Osiris Rodríguez Huitrón
- Licenciado Shamir Fernández Hernández
- Licenciado José de Jesús Gómez Moreno





ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para los efectos de los Capítulos Quinto y Sexto del Título Segundo de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputada Jessica Luz Agüero Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 28 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE		VOTO Y FIRMA	
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESSICA LUZ AGÜERO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
MARTNEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5-35-33.94 hectáreas, ubicado en la calle Zacatecas número 265 de la colonia Libertad de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila" (CECYTEC).

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 4 de julio de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5-35-33.94 hectáreas, ubicado en la calle Zacatecas número 265 de la colonia Libertad de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila" (CECYTEC).

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, según consta en acta de Cabildo de fecha 23 de junio de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5-35-33.94 hectáreas, ubicado en la calle Zacatecas número 265 de la colonia Libertad de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, con objeto de la construcción de un plantel educativo de nivel medio superior.

CUADRO DE CONSTRUCCION

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	٧	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	S 81°04'34.55"E	269.709	1	2.963,218.289	259,236.627
2	3	S 14°37'29.36"E	107.824	2	2.963,176.452	259,503.071
3	4	S 57°48'50.21"W	236.022	3	2.936,072.122	259,530.295
4	5	S 36°23'39.61"W	166.173	4	2.962,946.401	259,330.544
5	1	N 02°04'47.11"E	137.783	5	2.963,080.597	259,231.626





Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Castaños, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5939, Foja 67, Libro 74, Sección II, de Fecha 25 de junio de 1960.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de nivel medio superior. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5-35-33.94 hectáreas, ubicado en la calle Zacatecas número 265 de la colonia Libertad de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila" (CECYTEC).

CUADRO DE CONSTRUCCION							
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	٧	COORDE	NADAS	
					X	Y	
1	2	S 81°04'34.55"E	269.709	1	2.963.218.289	259.236.627	





2	3	S 14°37'29.36"E	107.824	2	2.963,176.452	259,503.071
3	4	S 57°48'50.21"W	236.022	3	2.936,072.122	259,530.295
4	5	S 36°23'39.61"W	166.173	4	2.962,946.401	259,330.544
5	1	N 02°04'47.11"E	137.783	5	2.963,080.597	259,231.626

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Castaños, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5939, Foja 67, Libro 74, Sección II, de Fecha 25 de junio de 1960.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de nivel medio superior. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS





PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de septiembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		vото	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			





A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 7 lotes de terreno con una superficie total de 9,139.52 m2, ubicados en la cabecera de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de septiembre de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 7 lotes de terreno con una superficie total de 9,139.52 m2, ubicados en la cabecera de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, Coahuila.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos





terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, según consta en acta de Cabildo de fecha 29 de abril de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, 7 lotes de terreno con una superficie total de 9,139.52 m2, ubicados en la cabecera de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, Coahuila.(SIMAS).

Los inmuebles anteriormente mencionados se identifican de la siguiente manera:

1.- REBOMBEO "GUADALUPE" terreno urbano, con clave catastral zona 37, manzana 401, lote 01, con una superficie total de 236.38 m2, ubicado en la calle Guadalajara y calle República del Salvador, de la colonia Guadalupe, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Del punto 1 al 2, con rumbo N 87° 42' 02" W, mide 5.23 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 2 al 3, con rumbo N 78° 10' 13" W, mide 6.48 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 3 al 4, con rumbo N 66° 43' 59" W, mide 5.52 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 4 al 5, con rumbo N 58° 16' 03" W, mide 6.00 metros y colinda con calle Guadalajara;





Del punto 5 al 5-A, con rumbo N 53° 57' 13" E, mide 10.00 metros y colinda con calle Guadalajara; Del punto 5-A al 11-A, con rumbo N 36° 22' 33" E, mide 9.20 metros y colinda con área verde; Del punto 11-A al 12, con rumbo S 53° 37' 23" E, mide 30.73 metros y colinda con calle Guadalajara; Del punto 12 al 1, con rumbo S 10° 19' 51" E, mide 1.95 metros y colinda con avenida República del Salvador cerrando en este último el polígono.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16303, Foja 206, Libro 46-D, Sección I, de Fecha 16 de julio de 1999.

2.- REMBOMBEO "**ESTADIO**" terreno identificado, con clave catastral zona 37, manzana 104, lote 002, con una superficie de 221.68 m2, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc y Avenida Ciudad Deportiva, este predio es parte del terreno del "Estadio Monclova" del Fraccionamiento Ciudad Deportiva, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.10 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sur: mide 9.05 metros y colinda con Avenida Ciudad Deportiva.

Al Oriente: mide 5.70 metros y colinda con Avenida Cuauhtémoc.

Al Poniente: mide 17.00 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sureste: mide 11.90 metros y colinda con intersección de la Avenida Cuauhtémoc y

Avenida Ciudad Deportiva.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16303, Foja 206, Libro 46-D, Sección I, de Fecha 16 de julio de 1999.

3.- TANQUE "COLINAS DE SANTIAGO" lote de terreno suburbano, se identifica con clave catastral zona 35, manzana 264, lote 001, con una superficie de 2,078.96 m2, ubicado en la calle Acatita de Bajan y calle Estacas del Fraccionamiento Colinas de





Santiago, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 46.64 metros y colinda con calle Las Estacas.

Al Sur: mide 52.35 metros y colinda con calle Acatita de Bajan.

Al Oriente: mide 42.00 metros y colinda con terreno municipal.

Al Poniente: mide 42.38 metros y colinda con derecho de vía de línea conducción de

energía de electricidad de alta tensión.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 22975, Foja 230, Sección I, de Fecha 5 de junio de 2006.

4.- TANQUE Y REBOMBEO "LOMA LINDA", lote de terreno rústico, con una superficie de 5,012.25 m2, ubicado al poniente de la colonia Loma Linda, o hacia el Sur y de "Estación Fierro" este sector también es conocido como terrenos de la "Cañada y Labradores Blancos", de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, y se identifica de las siguiente manera:

Del polígono general, partiendo del vértice número 1 con rumbo al Norte y una distancia de 105.90 metros para llegar al punto A; de este punto rumbo al Poniente con una distancia de 22.65 metros para llegar al punto "B" en donde se inicia el polígono del predio que se describe y; de este punto con rumbo al Norte con una distancia de 81.50 metros para llegar al punto "C" y; de este punto con rumbo al Poniente mide una distancia de 61.50 metros para llegar al punto "D" y; de este punto con rumbo Sur se mide una distancia de 81.50 metros para llegar a punto "E";y de este punto con rumbo al Oriente mide una distancia de 61.50 metros para llegar al punto "B" y; para cerrar el polígono, las cuatro colindancias son sucesores de Cecilio Flores Calderón.





Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 14387, Foja 102, Libro 62, Sección I, de Fecha 14 de julio de 1997.

5.- TANQUE ELEVADO "PRADERAS DEL SUR III", fracción de lote de terreno urbano, se identifica con clave catastral zona 35, manzana 168, lote 001, con una superficie de 240.25 m2, ubicado en la calle Villa Olímpica, esquina con calle Valle del Mirador, del fraccionamiento Praderas del Sur III, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.50 metros y colinda con Parque Deportivo Municipal.

Al Sur: mide 15.50 metros y colinda con calle Olímpica.

Al Oriente: mide 15.50 metros y colinda con Parque Deportivo Municipal.

Al Poniente: mide 15.50 metros y colinda con calle Valle del Mirador.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16366, Foja 226, Libro 77-B, Sección I, de Fecha 2 de mayo de 1994.

6.- REBOMBEO "LOMA LINDA", fracción de terreno urbano, con una superficie de 600.00 m2, ubicado en la calle Villa del Mar entre la calle Valle Azul y calle Valle del Lago, en el centro del "Parque Deportivo Municipal", del fraccionamiento Praderas del Sur III, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 20.00 metros y colinda con juegos infantiles del Parque Deportivo Municipal.

Al Sureste: mide 30.00 metros y colinda con área de acceso, estacionamiento y área

deportiva del "Parque Deportivo Municipal".

Al Suroeste: mide 20.00 metros y colinda con área verde del "Parque Deportivo Municipal".





Al Noroeste: mide 30.00 metros y colinda con Plaza Cívica del "Parque Deportivo Municipal".

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16366, Foja 226, Libro 77-B, Sección I, Tomo B, de Fecha 2 de mayo de 1994.

7.- POZO "MATILDE BARRERA" fracción de terreno sub-urbano que forma parte del predio del Zoológico Municipal, con una superficie de 750.00 m2, ubicado al norte del Fraccionamiento sección 288, en la Excomunidad la "Cieneguilla", de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.00 metros y colinda con terreno municipal.

Al Sur: mide 25.00 metros y colinda con terreno municipal.

Al Oriente: mide 30.00 metros y colinda con terreno municipal.

Al Poniente: mide 30.00 metros y colinda con terreno municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4474, Libro 45, Sección I, de Fecha 29 de julio de 2003.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para enajenárselos a título gratuito a favor del (SIMAS) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, con objeto de dar certidumbre jurídica para escrituración de los pozos de agua. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los





requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, 7 lotes de terreno con una superficie total de 9,139.52 m2, ubicados en la cabecera de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del (SIMAS) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, Coahuila.

Los inmuebles anteriormente mencionados se identifican de la siguiente manera:

1.- REBOMBEO "GUADALUPE" terreno urbano, con clave catastral zona 37, manzana 401, lote 01, con una superficie total de 236.38 m2, ubicado en la calle Guadalajara y calle República del Salvador, de la colonia Guadalupe, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Del punto 1 al 2, con rumbo N 87° 42' 02" W, mide 5.23 metros y colinda con calle Guadalaiara:

Del punto 2 al 3, con rumbo N 78° 10' 13" W, mide 6.48 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 3 al 4, con rumbo N 66° 43' 59" W, mide 5.52 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 4 al 5, con rumbo N 58° 16' 03" W, mide 6.00 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 5 al 5-A, con rumbo N 53° 57' 13" E, mide 10.00 metros y colinda con calle Guadalajara; Del punto 5-A al 11-A, con rumbo N 36° 22' 33" E, mide 9.20 metros y colinda con área verde; Del punto 11-A al 12, con rumbo S 53° 37' 23" E, mide 30.73





metros y colinda con calle Guadalajara; Del punto 12 al 1, con rumbo S 10° 19' 51" E, mide 1.95 metros y colinda con avenida República del Salvador cerrando en este último el polígono.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16303, Foja 206, Libro 46-D, Sección I, de Fecha 16 de julio de 1999.

2.- REMBOMBEO "ESTADIO" terreno identificado, con clave catastral zona 37, manzana 104, lote 002, con una superficie de 221.68 m2, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc y Avenida Ciudad Deportiva, este predio es parte del terreno del "Estadio Monclova" del Fraccionamiento Ciudad Deportiva, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.10 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sur: mide 9.05 metros y colinda con Avenida Ciudad Deportiva.

Al Oriente: mide 5.70 metros y colinda con Avenida Cuauhtémoc.

Al Poniente: mide 17.00 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Sureste: mide 11.90 metros y colinda con intersección de la Avenida Cuauhtémoc y Avenida Ciudad Deportiva.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16303, Foja 206, Libro 46-D, Sección I, de Fecha 16 de julio de 1999.

3.- TANQUE "COLINAS DE SANTIAGO" lote de terreno suburbano, se identifica con clave catastral zona 35, manzana 264, lote 001, con una superficie de 2,078.96 m2, ubicado en la calle Acatita de Bajan y calle Estacas del Fraccionamiento Colinas de Santiago, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:





Al Norte: mide 46.64 metros y colinda con calle Las Estacas.

Al Sur: mide 52.35 metros y colinda con calle Acatita de Bajan.

Al Oriente: mide 42.00 metros y colinda con terreno municipal.

Al Poniente: mide 42.38 metros y colinda con derecho de vía de línea conducción de

energía de electricidad de alta tensión.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 22975, Foja 230, Sección I, de Fecha 5 de junio de 2006.

4.- TANQUE Y REBOMBEO "LOMA LINDA", lote de terreno rústico, con una superficie de 5,012.25 m2, ubicado al poniente de la colonia Loma Linda, o hacia el Sur y de "Estación Fierro" este sector también es conocido como terrenos de la "Cañada y Labradores Blancos", de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, y se identifica de las siguiente manera:

Del polígono general, partiendo del vértice número 1 con rumbo al Norte y una distancia de 105.90 metros para llegar al punto A; de este punto rumbo al Poniente con una distancia de 22.65 metros para llegar al punto "B" en donde se inicia el polígono del predio que se describe y; de este punto con rumbo al Norte con una distancia de 81.50 metros para llegar al punto "C" y; de este punto con rumbo al Poniente mide una distancia de 61.50 metros para llegar al punto "D" y; de este punto con rumbo Sur se mide una distancia de 81.50 metros para llegar a punto "E";y de este punto con rumbo al Oriente mide una distancia de 61.50 metros para llegar al punto "B" y; para cerrar el polígono, las cuatro colindancias son sucesores de Cecilio Flores Calderón.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 14387, Foja 102, Libro 62, Sección I, de Fecha 14 de julio de 1997.





5.- TANQUE ELEVADO "PRADERAS DEL SUR III", fracción de lote de terreno urbano, se identifica con clave catastral zona 35, manzana 168, lote 001, con una superficie de 240.25 m2, ubicado en la calle Villa Olímpica, esquina con calle Valle del Mirador, del fraccionamiento Praderas del Sur III, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.50 metros y colinda con Parque Deportivo Municipal.

Al Sur: mide 15.50 metros y colinda con calle Olímpica.

Al Oriente: mide 15.50 metros y colinda con Parque Deportivo Municipal.

Al Poniente: mide 15.50 metros y colinda con calle Valle del Mirador.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16366, Foja 226, Libro 77-B, Sección I, de Fecha 2 de mayo de 1994.

6.- REBOMBEO "LOMA LINDA", fracción de terreno urbano, con una superficie de 600.00 m2, ubicado en la calle Villa del Mar entre la calle Valle Azul y calle Valle del Lago, en el centro del "Parque Deportivo Municipal", del fraccionamiento Praderas del Sur III, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 20.00 metros y colinda con juegos infantiles del Parque Deportivo Municipal.

Al Sureste: mide 30.00 metros y colinda con área de acceso, estacionamiento y área deportiva del "Parque Deportivo Municipal".

Al Suroeste: mide 20.00 metros y colinda con área verde del "Parque Deportivo Municipal".

Al Noroeste: mide 30.00 metros y colinda con Plaza Cívica del "Parque Deportivo Municipal".





Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16366, Foja 226, Libro 77-B, Sección I, Tomo B, de Fecha 2 de mayo de 1994.

7.- POZO "MATILDE BARRERA" fracción de terreno sub-urbano que forma parte del predio del Zoológico Municipal, con una superficie de 750.00 m2, ubicado al norte del Fraccionamiento sección 288, en la Excomunidad la "Cieneguilla", de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.00 metros y colinda con terreno municipal.

Al Sur: mide 25.00 metros y colinda con terreno municipal.

Al Oriente: mide 30.00 metros y colinda con terreno municipal.

Al Poniente: mide 30.00 metros y colinda con terreno municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4474, Libro 45, Sección I, de Fecha 29 de julio de 2003.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para enajenárselos a título gratuito a favor del (SIMAS) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, con objeto de dar certidumbre jurídica para escrituración de los pozos de agua. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.





Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de Septiembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VОТО	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,091.77 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villasol, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 362, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1 de abril de 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 5 de octubre de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,091.77 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villasol, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 362, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1 de abril de 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,091.77 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villasol, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 362, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1 de abril de 2011.

Bien inmueble identificado como área municipal 31, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide 11.95 metros y colinda con calle Obsidiana.

Al Sur: mide 54.26 metros y colinda con Valle Norte.

Al Nororiente: mide en línea curva 8.88 metros y colinda con calle Troya.

Al Nororiente: mide en línea curva 92.05 metros y colinda con calle Troya.

Al Nororiente: mide en línea curva 50.64 metros y colinda con calle Troya.

Al Suroriente: mide en línea curva 10.59 metros y colinda con calle Troya y Valle

Norte.

Al Poniente: mide 30.16 metros y colinda con calle Carmesí.

Al Poniente: mide en línea curva 84.53 metros y colinda con calle Carmesí.

Al Norponiente: mide en línea curva 8.21 metros y colinda con calle Carmesí.

Al Surponiente: mide en línea curva 11.06 metros y colinda con calle Carmesí y

Valle Poniente.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 233953, Libro 2340, Sección I, de Fecha 17 de febrero de 2010.





TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,091.77 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villasol, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante decreto número 362, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1 de abril de 2011.

Bien inmueble identificado como área municipal 31, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide 11.95 metros y colinda con calle Obsidiana.

Al Sur: mide 54.26 metros y colinda con Valle Norte.

Al Nororiente: mide en línea curva 8.88 metros y colinda con calle Troya.

Al Nororiente: mide en línea curva 92.05 metros y colinda con calle Troya.

Al Nororiente: mide en línea curva 50.64 metros y colinda con calle Troya.

Al Suroriente: mide en línea curva 10.59 metros y colinda con calle Troya y Valle

Norte.





Al Poniente: mide 30.16 metros y colinda con calle Carmesí.

Al Poniente: mide en línea curva 84.53 metros y colinda con calle Carmesí.

Al Norponiente: mide en línea curva 8.21 metros y colinda con calle Carmesí.

Al Surponiente: mide en línea curva 11.06 metros y colinda con calle Carmesí y

Valle Poniente.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 233953, Libro 2340, Sección I, de Fecha 17 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.





ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VОТО	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,585.22 m2, ubicado en el Fraccionamiento Parajes del Valle, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 363, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1 de abril de 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 5 de octubre de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,585.22 m2, ubicado en el Fraccionamiento Parajes del Valle, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 363, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1 de abril de 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,585.22 m2, ubicado en el Fraccionamiento Parajes del Valle, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 363, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1 de abril de 2011.

Bien inmueble identificado como fracción "A" del lote 1 de la manzana 13 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: mide 158.51 metros y colinda con Blvd. De las Ciencias.

Al Suroriente: mide 43.64 metros y colinda con fracción "B".

Al Sur: mide 61.16 metros y colinda con Blvd. 15 de Mayo.

Al Norponiente: mide 39.74 metros y colinda con Andador Peatonal.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 226077, Libro 2261, Sección I, de Fecha 20 de agosto de 2009.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.





Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,585.22 m2, ubicado en el Fraccionamiento Parajes del Valle, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria, el cual se desincorporó mediante decreto número 363, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1 de abril de 2011.

Bien inmueble identificado como fracción "A" del lote 1 de la manzana 13 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: mide 158.51 metros y colinda con Blvd. De las Ciencias.

Al Suroriente: mide 43.64 metros y colinda con fracción "B".

Al Sur: mide 61.16 metros y colinda con Blvd. 15 de Mayo.

Al Norponiente: mide 39.74 metros y colinda con Andador Peatonal.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 226077, Libro 2261, Sección I, de Fecha 20 de agosto de 2009.





ARTICULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2011.





COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,793.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento La Merced II, de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil Ver Contigo A.C., con objeto de la construcción de un Centro de Atención a Niños y Personas Invidentes o Deficientes Visuales de esa ciudad, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 484, publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de septiembre de 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 5 de octubre de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,793.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento La Merced II, de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil Ver Contigo A.C., con objeto de la construcción de un Centro de Atención a Niños y Personas Invidentes o Deficientes Visuales de esa ciudad, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 484, publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de septiembre de 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y





CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 16 de junio de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,793.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento La Merced II, de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil Ver Contigo A.C., con objeto de la construcción de un Centro de Atención a Niños y Personas Invidentes o Deficientes Visuales de esa ciudad, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 484, publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de septiembre de 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Bien inmueble propiedad municipal, identificado como lote 3, manzana A con una superficie total de 2,793.00 m2, ubicado en el fraccionamiento La Merced II, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 79.80 metros y colinda con lotes del Fraccionamiento Provitec.

Al Sur: mide 79.80 metros y colinda con lote 2, misma manzana.

Al Oriente: mide 35.00 metros y colinda con calle Manabi.

Al Poniente: mide 35.00 metros y colinda con Calzada José Vasconcelos.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de atención a niños y personas invidentes o deficientes visuales y





continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,793.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento La Merced II, de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil Ver Contigo A.C., lo anterior en virtud de que el decreto número 484, publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de septiembre de 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Bien inmueble propiedad municipal, identificado como lote 3, manzana A con una superficie total de 2,793.00 m2, ubicado en el fraccionamiento La Merced II, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 79.80 metros y colinda con lotes del Fraccionamiento Provitec.

Al Sur: mide 79.80 metros y colinda con lote 2, misma manzana.

Al Oriente: mide 35.00 metros y colinda con calle Manabi.

Al Poniente: mide 35.00 metros y colinda con Calzada José Vasconcelos.





ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de atención a niños y personas invidentes o deficientes visuales y continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 79,520.00 m2, ubicado en la colonia "Regina" de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36, el cual se desincorporó mediante decreto número 520 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 1 de noviembre de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 79,520.00 m2, ubicado en la colonia "Regina" de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36, el cual se desincorporó mediante decreto número 520 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 79,520.00 m2, ubicado en la colonia "Regina" de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36, el cual se desincorporó mediante decreto número 520 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: En zona 38 Manzana 38, Lote 01. Al Noreste mide 250.50 metros y colinda con Blvd. San Buenaventura; al Sureste en línea quebrada mide 57.00 metros y 249.50 metros y colinda con terrenos del Fraccionamiento Chamizal; al Suroeste mide 210.50 metros y colinda con calle Colima; al Noroeste mide 430.70 metros y colinda con calle Montecarlo. En la calle Colima s/n de la colonia Regina de esta ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5740, Foja 129, Libro 69, Sección II, de Fecha 18 de noviembre de 1958.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica y escriturar el inmueble, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N°. 36 (CBTIS 36), En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso





indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 79,520.00 m2, ubicado en la colonia "Regina" de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36, el cual se desincorporó mediante decreto número 520 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: En zona 38 Manzana 38, Lote 01. Al Noreste mide 250.50 metros y colinda con Blvd. San Buenaventura; al Sureste en línea quebrada mide 57.00 metros y 249.50 metros y colinda con terrenos del Fraccionamiento Chamizal; al Suroeste mide 210.50 metros y colinda con calle Colima; al Noroeste mide 430.70 metros y colinda con calle Montecarlo. En la calle Colima s/n de la colonia Regina de esta ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5740, Foja 129, Libro 69, Sección II, de Fecha 18 de noviembre de 1958.





ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica y escriturar el inmueble, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N°. 36 (CBTIS 36), En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 754.20 m2, ubicado en la calle la Nogalera de la colonia "Colinas de Santiago", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 509 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 1 de noviembre de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 754.20 m2, ubicado en la calle la Nogalera de la colonia "Colinas de Santiago", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 509 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 754.20 m2, ubicado en la calle la Nogalera de la colonia "Colinas de Santiago", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 509 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

Fracción de vialidad con una superficie de 754.20 m2, ubicado en la calle La Nogalera de la colonia Colinas de Santiago, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 13.00 metros y colinda con calle Martín de Zavala.

Al Sureste: mide 58.01 metros y colinda con particular.

Al Noroeste: mide 58.01 metros y colinda con particular.

Al Suroeste: mide 13.00 metros y colinda con calle La Nogalera.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:





PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 754.20 m2, ubicado en la calle la Nogalera de la colonia "Colinas de Santiago", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar, el cual se desincorporó mediante decreto número 509 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

Fracción de vialidad con una superficie de 754.20 m2, ubicado en la calle La Nogalera de la colonia Colinas de Santiago, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 13.00 metros y colinda con calle Martín de Zavala.

Al Sureste: mide 58.01 metros y colinda con particular.

Al Noroeste: mide 58.01 metros y colinda con particular.

Al Suroeste: mide 13.00 metros y colinda con calle La Nogalera.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las





disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble con una superficie de 5,023.94 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 5 de octubre de 2011, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble con una superficie de 5,023.94 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán





ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña acta de cabildo de fecha 16 de junio de 2011, mediante la cual se aprobó por unanimidad, desincorporación de un inmueble con una superficie de 5,023.94 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

Bien inmueble identificado como propiedad municipal correspondiente al lote 2 de la manzana 74, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, con una superficie de 5,023.94 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide en línea quebrada en 62.00 y 22.60 metros con Lote 1

preescolar y en 37.97 metros con lote 3, y colinda con la misma

manzana.

Al Surponiente: mide en línea mixta en 3.43 metros, 2.63 metros, 10.79 metros,

2.63 metros, 56.34 metros, 2.63 metros y 3.43 metros y colinda con

calle Bromo.

Al Norponiente: mide 40.96 metros y colinda con calle Farmacia.

Al Suroriente: mide 64.56 metros y colinda con calle Fisioterapia.





Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio de 2010.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble con una superficie de 5,023.94 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

Bien inmueble identificado como propiedad municipal correspondiente al lote 2 de la manzana 74, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, con una superficie de 5,023.94 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:





Al Nororiente: mide en línea quebrada en 62.00 y 22.60 metros con Lote 1

preescolar y en 37.97 metros con lote 3, y colinda con la misma

manzana.

Al Surponiente: mide en línea mixta en 3.43 metros, 2.63 metros, 10.79 metros,

2.63 metros, 56.34 metros, 2.63 metros y 3.43 metros y colinda con

calle Bromo.

Al Norponiente: mide 40.96 metros y colinda con calle Farmacia.

Al Suroriente: mide 64.56 metros y colinda con calle Fisioterapia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar





la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 28 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble con una superficie de 7,852.64 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 5 de octubre de 2011, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble con una superficie de 7,852.64 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña acta de cabildo de fecha 16 de junio de 2011, mediante la cual se aprobó por unanimidad, desincorporación de un inmueble con una superficie de 7,852.64 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

Bien inmueble identificado como lote 28 de la manzana 82, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, con una superficie de 7,852.64 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroriente: mide 115.371 metros y colinda con Ejido San Miguel.

Al Surponiente: mide 59.45 metros y colinda con calle Bromo.

Al Norponiente: mide 113.62 metros y colinda con Manzana 82, lote 19 al 27.

Al Nororiente: mide 78.67 metros y colinda con parcela 14.





Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio de 2010.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble con una superficie de 7,852.64 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

Bien inmueble identificado como lote 28 de la manzana 82, ubicado en el Fraccionamiento Villas Universidad Oriente etapa III, con una superficie de 7,852.64 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:





Al Suroriente: mide 115.371 metros y colinda con Ejido San Miguel.

Al Surponiente: mide 59.45 metros y colinda con calle Bromo.

Al Norponiente: mide 113.62 metros y colinda con Manzana 82, lote 19 al 27.

Al Nororiente: mide 78.67 metros y colinda con parcela 14.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS





PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 28 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble con una superficie de 5,071.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 5 de octubre de 2011, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble con una superficie de 5,071.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña acta de cabildo de fecha 22 de julio de 2011, mediante la cual se aprobó por unanimidad, desincorporación de un inmueble con una superficie de 5,071.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

Bien inmueble identificado como fracción de terreno denominada Renata en Avenida José Gorostiza s/n, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con una superficie de 5,071.00 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 73.50 metros y colinda con Avenida José Gorostiza.

Al Surponiente: mide 73.50 metros y colinda con Manzana 86 A Y 86 B.

Al Norponiente: mide 69.00 metros y colinda con fracción de la misma área de

cesión municipal.

Al Suroriente: mide 69.00 metros y colinda con fracción de la misma área de

cesión municipal.





Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141073, Libro 1411, Sección I, de Fecha 11 de noviembre de 2010.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble con una superficie de 5,071.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Bien inmueble identificado como fracción de terreno denominada Renata en Avenida José Gorostiza s/n, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con una superficie de 5,071.00 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 73.50 metros y colinda con Avenida José Gorostiza.





Al Surponiente: mide 73.50 metros y colinda con Manzana 86 A Y 86 B.

Al Norponiente: mide 69.00 metros y colinda con fracción de la misma área de

cesión municipal.

Al Suroriente: mide 69.00 metros y colinda con fracción de la misma área de

cesión municipal.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141073, Libro 1411, Sección I, de Fecha 11 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS





PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 28 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble con una superficie de 2,553.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 5 de octubre de 2011, se dio cuenta del oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice la desincorporación de un inmueble con una superficie de 2,553.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso del Estado, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.





SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña acta de cabildo de fecha 22 de julio de 2011, mediante la cual se aprobó por unanimidad, desincorporación de un inmueble con una superficie de 2,553.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

Bien inmueble identificado como fracción de terreno de área de cesión Municipal denominada Renata en Avenida Alfonso Reyes esquina con avenida José Gorostiza, ubicada en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con una superficie de 2,553.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 37.00 metros y colinda con Avenida José Gorostiza.

Al Surponiente: mide 37.00 metros y colinda con manzana 86 B

Al Norponiente: mide 69.00 metros y colinda con fracción de la misma área de

cesión municipal, escuela primaria.

Al Suroriente: mide 69.00 metros y colinda con Avenida Alfonso Reyes.





Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141073, Libro 1411, Sección I, de Fecha 11 de noviembre de 2010.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble con una superficie de 2,553.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Bien inmueble identificado como fracción de terreno de área de cesión Municipal denominada Renata en Avenida Alfonso Reyes esquina con avenida José Gorostiza, ubicada en el Fraccionamiento Villas San Agustín, con una superficie de 2,553.00 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:





Al Nororiente: mide 37.00 metros y colinda con Avenida José Gorostiza.

Al Surponiente: mide 37.00 metros y colinda con manzana 86 B

Al Norponiente: mide 69.00 metros y colinda con fracción de la misma área de

cesión municipal, escuela primaria.

Al Suroriente: mide 69.00 metros y colinda con Avenida Alfonso Reyes.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 141073, Libro 1411, Sección I, de Fecha 11 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS





PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 28 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA





DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,517.20 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Villa Oriente" de ésa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de octubre de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,517.20 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Villa Oriente" de ésa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos





terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 22 de julio de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,517.20 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Villa Oriente" de ésa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 74, ubicado en el Fraccionamiento Villa Universidad Oriente, con una superficie de 2,517.20 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 62.00 metros y colinda con calle Estomatología.

Al Surponiente: mide 62.00 metros y colinda con lote 2, escuela primaria.

Al Norponiente: mide 40.60 metros y colinda con calle Farmacia.

Al Suroriente: mide 40.60 metros y colinda con lote 2 y 3, en la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio de 2010.





QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,517.20 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Villa Oriente" de ésa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 74, ubicado en el Fraccionamiento Villa Universidad Oriente, con una superficie de 2,517.20 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 62.00 metros y colinda con calle Estomatología.

Al Surponiente: mide 62.00 metros y colinda con lote 2, escuela primaria.

Al Norponiente: mide 40.60 metros y colinda con calle Farmacia.

Al Suroriente: mide 40.60 metros y colinda con lote 2 y 3, en la misma manzana.





Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 134680, Libro 1347, Sección I, de Fecha 9 de junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 28 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA		VOTO	
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.